

Los resultados económicos podrán así deducirse de manera más realista, teniendo en cuenta los escenarios posibles y eventualmente previendo la necesidad de una inversión mayor para resolver efectos indeseables que puedan ser corregidos. Siempre es necesario alcanzar consensos entre los distintos actores sociales, que pueden aportar diferentes perspectivas, soluciones y alternativas. Pero en la mesa de discusión deben tener un lugar privilegiado los habitantes locales, quienes se preguntan por lo que quieren para ellos y para sus hijos, y pueden considerar los fines que trascienden el interés económico inmediato. Hay que dejar de pensar en «intervenciones» sobre el ambiente para dar lugar a políticas pensadas y discutidas por todas las partes interesadas. La participación requiere que todos sean adecuadamente informados de los diversos aspectos y de los diferentes riesgos y posibilidades, y no se reduce a la decisión inicial sobre un proyecto, sino que implica también acciones de seguimiento o monitorización constante. Hace falta sinceridad y verdad en las discusiones científicas y políticas, sin reducirse a considerar qué está permitido o no por la legislación.

184. Cuando aparecen eventuales riesgos para el ambiente que afecten al bien común presente y futuro, esta situación exige «que las decisiones se basen en una comparación entre los riesgos y los beneficios hipotéticos que comporta cada deci-

sión alternativa posible».¹³¹ Esto vale sobre todo si un proyecto puede producir un incremento de utilización de recursos naturales, de emisiones o vertidos, de generación de residuos, o una modificación significativa en el paisaje, en el hábitat de especies protegidas o en un espacio público. Algunos proyectos, no suficientemente analizados, pueden afectar profundamente la calidad de vida de un lugar debido a cuestiones tan diversas entre sí como una contaminación acústica no prevista, la reducción de la amplitud visual, la pérdida de valores culturales, los efectos del uso de energía nuclear. La cultura consumista, que da prioridad al corto plazo y al interés privado, puede alentar trámites demasiado rápidos o consentir el ocultamiento de información.

185. En toda discusión acerca de un emprendimiento, una serie de preguntas deberían plantearse en orden a discernir si aportará a un verdadero desarrollo integral: ¿Para qué? ¿Por qué? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿De qué manera? ¿Para quién? ¿Cuáles son los riesgos? ¿A qué costo? ¿Quién paga los costos y cómo lo hará? En este examen hay cuestiones que deben tener prioridad. Por ejemplo, sabemos que el agua es un recurso escaso e indispensable y es un derecho fundamental que condiciona el ejercicio de otros derechos humanos. Eso es indudable y supera todo análisis de impacto ambiental de una región.

¹³¹ CONSEJO PONTIFICIO JUSTICIA Y PAZ, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 469.

186. En la Declaración de Río de 1992, se sostiene que, «cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces»¹³² que impidan la degradación del medio ambiente. Este principio precautorio permite la protección de los más débiles, que disponen de pocos medios para defenderse y para aportar pruebas irrefutables. Si la información objetiva lleva a prever un daño grave e irreversible, aunque no haya una comprobación indiscutible, cualquier proyecto debería detenerse o modificarse. Así se invierte el peso de la prueba, ya que en estos casos hay que aportar una demostración objetiva y contundente de que la actividad propuesta no va a generar daños graves al ambiente o a quienes lo habitan.

187. Esto no implica oponerse a cualquier innovación tecnológica que permita mejorar la calidad de vida de una población. Pero en todo caso debe quedar en pie que la rentabilidad no puede ser el único criterio a tener en cuenta y que, en el momento en que aparezcan nuevos elementos de juicio a partir de la evolución de la información, debería haber una nueva evaluación con participación de todas las partes interesadas. El resultado de la discusión podría ser la decisión de no avanzar en un proyecto, pero también podría

¹³² *Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo* (14 junio 1992), Principio 15.

ser su modificación o el desarrollo de propuestas alternativas.

188. Hay discusiones sobre cuestiones relacionadas con el ambiente donde es difícil alcanzar consensos. Una vez más expreso que la Iglesia no pretende definir las cuestiones científicas ni sustituir a la política, pero invito a un debate honesto y transparente, para que las necesidades particulares o las ideologías no afecten al bien común.

IV. POLÍTICA Y ECONOMÍA EN DIÁLOGO PARA LA PLENITUD HUMANA

189. La política no debe someterse a la economía y ésta no debe someterse a los dictámenes y al paradigma eficientista de la tecnocracia. Hoy, pensando en el bien común, necesitamos imperiosamente que la política y la economía, en diálogo, se coloquen decididamente al servicio de la vida, especialmente de la vida humana. La salvación de los bancos a toda costa, haciendo pagar el precio a la población, sin la firme decisión de revisar y reformar el entero sistema, reafirma un dominio absoluto de las finanzas que no tiene futuro y que sólo podrá generar nuevas crisis después de una larga, costosa y aparente curación. La crisis financiera de 2007-2008 era la ocasión para el desarrollo de una nueva economía más atenta a los principios éticos y para una nueva regulación de la actividad financiera especulativa y de la riqueza ficticia. Pero no hubo una reacción que llevara a repensar los criterios obsoletos

que siguen rigiendo al mundo. La producción no es siempre racional, y suele estar atada a variables económicas que fijan a los productos un valor que no coincide con su valor real. Eso lleva muchas veces a una sobreproducción de algunas mercancías, con un impacto ambiental innecesario, que al mismo tiempo perjudica a muchas economías regionales.¹³³ La burbuja financiera también suele ser una burbuja productiva. En definitiva, lo que no se afronta con energía es el problema de la economía real, la que hace posible que se diversifique y mejore la producción, que las empresas funcionen adecuadamente, que las pequeñas y medianas empresas se desarrollen y creen empleo.

190. En este contexto, siempre hay que recordar que «la protección ambiental no puede asegurarse sólo en base al cálculo financiero de costos y beneficios. El ambiente es uno de esos bienes que los mecanismos del mercado no son capaces de defender o de promover adecuadamente».¹³⁴ Una vez más, conviene evitar una concepción mágica del mercado, que tiende a pensar que los problemas se resuelven sólo con el crecimiento de los beneficios de las empresas o de los individuos. ¿Es realista esperar que quien se obsesiona por el máximo beneficio se detenga a pensar en

¹³³ Cf. CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO. COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA PASTORAL SOCIAL, *Jesucristo, vida y esperanza de los indígenas y campesinos* (14 enero 2008).

¹³⁴ CONSEJO PONTIFICIO JUSTICIA Y PAZ, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 470.

los efectos ambientales que dejará a las próximas generaciones? Dentro del esquema del rédito no hay lugar para pensar en los ritmos de la naturaleza, en sus tiempos de degradación y de regeneración, y en la complejidad de los ecosistemas, que pueden ser gravemente alterados por la intervención humana. Además, cuando se habla de biodiversidad, a lo sumo se piensa en ella como un depósito de recursos económicos que podría ser explotado, pero no se considera seriamente el valor real de las cosas, su significado para las personas y las culturas, los intereses y necesidades de los pobres.

191. Cuando se plantean estas cuestiones, algunos reaccionan acusando a los demás de pretender detener irracionalmente el progreso y el desarrollo humano. Pero tenemos que convencernos de que desacelerar un determinado ritmo de producción y de consumo puede dar lugar a otro modo de progreso y desarrollo. Los esfuerzos para un uso sostenible de los recursos naturales no son un gasto inútil, sino una inversión que podrá ofrecer otros beneficios económicos a medio plazo. Si no tenemos estrechez de miras, podemos descubrir que la diversificación de una producción más innovativa y con menor impacto ambiental, puede ser muy rentable. Se trata de abrir camino a oportunidades diferentes, que no implican detener la creatividad humana y su sueño de progreso, sino orientar esa energía con cauces nuevos.

192. Por ejemplo, un camino de desarrollo productivo más creativo y mejor orientado podría corregir el hecho de que haya una inversión tecnológica excesiva para el consumo y poca para resolver problemas pendientes de la humanidad; podría generar formas inteligentes y rentables de reutilización, refuncionalización y reciclado; podría mejorar la eficiencia energética de las ciudades. La diversificación productiva da amplísimas posibilidades a la inteligencia humana para crear e innovar, a la vez que protege el ambiente y crea más fuentes de trabajo. Esta sería una creatividad capaz de hacer florecer nuevamente la nobleza del ser humano, porque es más digno usar la inteligencia, con audacia y responsabilidad, para encontrar formas de desarrollo sostenible y equitativo, en el marco de una noción más amplia de lo que es la calidad de vida. En cambio, es más indigno, superficial y menos creativo insistir en crear formas de expolio de la naturaleza sólo para ofrecer nuevas posibilidades de consumo y de rédito inmediato.

193. De todos modos, si en algunos casos el desarrollo sostenible implicará nuevas formas de crecer, en otros casos, frente al crecimiento voraz e irresponsable que se produjo durante muchas décadas, hay que pensar también en detener un poco la marcha, en poner algunos límites racionales e incluso en volver atrás antes que sea tarde. Sabemos que es insostenible el comportamiento de aquellos que consumen y destruyen más

y más, mientras otros todavía no pueden vivir de acuerdo con su dignidad humana. Por eso ha llegado la hora de aceptar cierto decrecimiento en algunas partes del mundo aportando recursos para que se pueda crecer sanamente en otras partes. Decía Benedicto XVI que «es necesario que las sociedades tecnológicamente avanzadas estén dispuestas a favorecer comportamientos caracterizados por la sobriedad, disminuyendo el propio consumo de energía y mejorando las condiciones de su uso».¹³⁵

194. Para que surjan nuevos modelos de progreso, necesitamos «cambiar el modelo de desarrollo global»,¹³⁶ lo cual implica reflexionar responsablemente «sobre el sentido de la economía y su finalidad, para corregir sus disfunciones y distorsiones».¹³⁷ No basta conciliar, en un término medio, el cuidado de la naturaleza con la renta financiera, o la preservación del ambiente con el progreso. En este tema los términos medios son sólo una pequeña demora en el derrumbe. Simplemente se trata de redefinir el progreso. Un desarrollo tecnológico y económico que no deja un mundo mejor y una calidad de vida integralmente superior no puede considerarse progreso. Por otra parte, muchas veces la calidad real de la vida de las personas disminuye —por el deterioro

¹³⁵ *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* 2010, 9: AAS 102 (2010), 46.

¹³⁶ *Ibid.*

¹³⁷ *Ibid.*, 5: p. 43.

del ambiente, la baja calidad de los mismos productos alimenticios o el agotamiento de algunos recursos— en el contexto de un crecimiento de la economía. En este marco, el discurso del crecimiento sostenible suele convertirse en un recurso diversivo y exculpatorio que absorbe valores del discurso ecologista dentro de la lógica de las finanzas y de la tecnocracia, y la responsabilidad social y ambiental de las empresas suele reducirse a una serie de acciones de marketing e imagen.

195. El principio de maximización de la ganancia, que tiende a aislarse de toda otra consideración, es una distorsión conceptual de la economía: si aumenta la producción, interesa poco que se produzca a costa de los recursos futuros o de la salud del ambiente; si la tala de un bosque aumenta la producción, nadie mide en ese cálculo la pérdida que implica desertificar un territorio, dañar la biodiversidad o aumentar la contaminación. Es decir, las empresas obtienen ganancias calculando y pagando una parte ínfima de los costos. Sólo podría considerarse ético un comportamiento en el cual «los costes económicos y sociales que se derivan del uso de los recursos ambientales comunes se reconozcan de manera transparente y sean sufragados totalmente por aquellos que se benefician, y no por otros o por las futuras generaciones».¹³⁸ La racionalidad instrumental, que sólo aporta un análisis estático

¹³⁸ BENEDICTO XVI, Carta enc. *Caritas in veritate* (29 junio 2009), 50: *AAS* 101 (2009), 686.

de la realidad en función de necesidades actuales, está presente tanto cuando quien asigna los recursos es el mercado como cuando lo hace un Estado planificador.

196. ¿Qué ocurre con la política? Recordemos el principio de subsidiariedad, que otorga libertad para el desarrollo de las capacidades presentes en todos los niveles, pero al mismo tiempo exige más responsabilidad por el bien común a quien tiene más poder. Es verdad que hoy algunos sectores económicos ejercen más poder que los mismos Estados. Pero no se puede justificar una economía sin política, que sería incapaz de propiciar otra lógica que rija los diversos aspectos de la crisis actual. La lógica que no permite prever una preocupación sincera por el ambiente es la misma que vuelve imprevisible una preocupación por integrar a los más frágiles, porque «en el vigente modelo “exitista” y “privatista” no parece tener sentido invertir para que los lentos, débiles o menos dotados puedan abrirse camino en la vida».¹³⁹

197. Necesitamos una política que piense con visión amplia, y que lleve adelante un replanteo integral, incorporando en un diálogo interdisciplinario los diversos aspectos de la crisis. Muchas veces la misma política es responsable de su propio descrédito, por la corrupción y por la falta de

¹³⁹ Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 209: *AAS* 105 (2013), 1107.

buenas políticas públicas. Si el Estado no cumple su rol en una región, algunos grupos económicos pueden aparecer como benefactores y detentar el poder real, sintiéndose autorizados a no cumplir ciertas normas, hasta dar lugar a diversas formas de criminalidad organizada, trata de personas, narcotráfico y violencia muy difíciles de erradicar. Si la política no es capaz de romper una lógica perversa, y también queda subsumida en discursos empobrecidos, seguiremos sin afrontar los grandes problemas de la humanidad. Una estrategia de cambio real exige repensar la totalidad de los procesos, ya que no basta con incluir consideraciones ecológicas superficiales mientras no se cuestione la lógica subyacente en la cultura actual. Una sana política debería ser capaz de asumir este desafío.

198. La política y la economía tienden a culparse mutuamente por lo que se refiere a la pobreza y a la degradación del ambiente. Pero lo que se espera es que reconozcan sus propios errores y encuentren formas de interacción orientadas al bien común. Mientras unos se desesperan sólo por el rédito económico y otros se obsesionan sólo por conservar o acrecentar el poder, lo que tenemos son guerras o acuerdos espurios donde lo que menos interesa a las dos partes es preservar el ambiente y cuidar a los más débiles. Aquí también vale que «la unidad es superior al conflicto».¹⁴⁰

¹⁴⁰ *Ibid.*, 228: p. 1113.

V. LAS RELIGIONES EN EL DIÁLOGO CON LAS CIENCIAS

199. No se puede sostener que las ciencias empíricas explican completamente la vida, el entramado de todas las criaturas y el conjunto de la realidad. Eso sería sobrepasar indebidamente sus confines metodológicos limitados. Si se reflexiona con ese marco cerrado, desaparecen la sensibilidad estética, la poesía, y aun la capacidad de la razón para percibir el sentido y la finalidad de las cosas.¹⁴¹ Quiero recordar que «los textos religiosos clásicos pueden ofrecer un significado para todas las épocas, tienen una fuerza motivadora que abre siempre nuevos horizontes [...] ¿Es razonable y culto relegarlos a la oscuridad, sólo por haber surgido en el contexto de una creencia religiosa?». ¹⁴² En realidad, es ingenuo pensar que los principios éticos puedan presentarse de un modo puramente abstracto, desligados de todo

¹⁴¹ Cf. Carta enc. *Lumen fidei* (29 junio 2013), 34: *AAS* 105 (2013), 577: «La luz de la fe, unida a la verdad del amor, no es ajena al mundo material, porque el amor se vive siempre en cuerpo y alma; la luz de la fe es una luz encarnada, que procede de la vida luminosa de Jesús. Ilumina incluso la materia, confía en su ordenamiento, sabe que en ella se abre un camino de armonía y de comprensión cada vez más amplio. La mirada de la ciencia se beneficia así de la fe: esta invita al científico a estar abierto a la realidad, en toda su riqueza inagotable. La fe despierta el sentido crítico, en cuanto que no permite que la investigación se conforme con sus fórmulas y la ayuda a darse cuenta de que la naturaleza no se reduce a ellas. Invitando a maravillarse ante el misterio de la creación, la fe ensancha los horizontes de la razón para iluminar mejor el mundo que se presenta a los estudios de la ciencia».

¹⁴² Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 256: *AAS* 105 (2013), 1123.

contexto, y el hecho de que aparezcan con un lenguaje religioso no les quita valor alguno en el debate público. Los principios éticos que la razón es capaz de percibir pueden reaparecer siempre bajo distintos ropajes y expresados con lenguajes diversos, incluso religiosos.

200. Por otra parte, cualquier solución técnica que pretendan aportar las ciencias será impotente para resolver los graves problemas del mundo si la humanidad pierde su rumbo, si se olvidan las grandes motivaciones que hacen posible la convivencia, el sacrificio, la bondad. En todo caso, habrá que interpelar a los creyentes a ser coherentes con su propia fe y a no contradecirla con sus acciones, habrá que reclamarles que vuelvan a abrirse a la gracia de Dios y a beber en lo más hondo de sus propias convicciones sobre el amor, la justicia y la paz. Si una mala comprensión de nuestros propios principios a veces nos ha llevado a justificar el maltrato a la naturaleza o el dominio despótico del ser humano sobre lo creado o las guerras, la injusticia y la violencia, los creyentes podemos reconocer que de esa manera hemos sido infieles al tesoro de sabiduría que debíamos custodiar. Muchas veces los límites culturales de diversas épocas han condicionado esa conciencia del propio acervo ético y espiritual, pero es precisamente el regreso a sus fuentes lo que permite a las religiones responder mejor a las necesidades actuales.

201. La mayor parte de los habitantes del planeta se declaran creyentes, y esto debería provocar a las religiones a entrar en un diálogo entre ellas orientado al cuidado de la naturaleza, a la defensa de los pobres, a la construcción de redes de respeto y de fraternidad. Es imperioso también un diálogo entre las ciencias mismas, porque cada una suele encerrarse en los límites de su propio lenguaje, y la especialización tiende a convertirse en aislamiento y en absolutización del propio saber. Esto impide afrontar adecuadamente los problemas del medio ambiente. También se vuelve necesario un diálogo abierto y amable entre los diferentes movimientos ecologistas, donde no faltan las luchas ideológicas. La gravedad de la crisis ecológica nos exige a todos pensar en el bien común y avanzar en un camino de diálogo que requiere paciencia, ascesis y generosidad, recordando siempre que «la realidad es superior a la idea».¹⁴³

¹⁴³ *Ibid.*, 231: p. 1114.

CAPÍTULO SEXTO
EDUCACIÓN
Y ESPIRITUALIDAD ECOLÓGICA

202. Muchas cosas tienen que reorientar su rumbo, pero ante todo la humanidad necesita cambiar. Hace falta la conciencia de un origen común, de una pertenencia mutua y de un futuro compartido por todos. Esta conciencia básica permitiría el desarrollo de nuevas convicciones, actitudes y formas de vida. Se destaca así un gran desafío cultural, espiritual y educativo que supondrá largos procesos de regeneración.

I. APOSTAR POR OTRO ESTILO DE VIDA

203. Dado que el mercado tiende a crear un mecanismo consumista compulsivo para colocar sus productos, las personas terminan sumergidas en la vorágine de las compras y los gastos innecesarios. El consumismo obsesivo es el reflejo subjetivo del paradigma tecnoeconómico. Ocurre lo que ya señalaba Romano Guardini: el ser humano «acepta los objetos y las formas de vida, tal como le son impuestos por la planificación y por los productos fabricados en serie y, después de todo, actúa así con el sentimiento de que eso es lo racional y lo acertado».¹⁴⁴ Tal paradigma hace

¹⁴⁴ *Das Ende der Neuzeit*, Würzburg 1965⁹, 66-67 (ed. esp.: *El ocaso de la Edad Moderna*, Madrid 1958, 87).

creer a todos que son libres mientras tengan una supuesta libertad para consumir, cuando quienes en realidad poseen la libertad son los que integran la minoría que detenta el poder económico y financiero. En esta confusión, la humanidad posmoderna no encontró una nueva comprensión de sí misma que pueda orientarla, y esta falta de identidad se vive con angustia. Tenemos demasiados medios para unos escasos y raquíuticos fines.

204. La situación actual del mundo «provoca una sensación de inestabilidad e inseguridad que a su vez favorece formas de egoísmo colectivo». ¹⁴⁵ Cuando las personas se vuelven autorreferenciales y se aíslan en su propia conciencia, acrecientan su voracidad. Mientras más vacío está el corazón de la persona, más necesita objetos para comprar, poseer y consumir. En este contexto, no parece posible que alguien acepte que la realidad le marque límites. Tampoco existe en ese horizonte un verdadero bien común. Si tal tipo de sujeto es el que tiende a predominar en una sociedad, las normas sólo serán respetadas en la medida en que no contradigan las propias necesidades. Por eso, no pensemos sólo en la posibilidad de terribles fenómenos climáticos o en grandes desastres naturales, sino también en catástrofes derivadas de crisis sociales, porque la obsesión por un estilo de vida consumista, sobre

¹⁴⁵ JUAN PABLO II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* 1990, 1: AAS 82 (1990), 147.

todo cuando sólo unos pocos puedan sostenerlo, sólo podrá provocar violencia y destrucción recíproca.

205. Sin embargo, no todo está perdido, porque los seres humanos, capaces de degradarse hasta el extremo, también pueden sobreponerse, volver a optar por el bien y regenerarse, más allá de todos los condicionamientos mentales y sociales que les impongan. Son capaces de mirarse a sí mismos con honestidad, de sacar a la luz su propio hastío y de iniciar caminos nuevos hacia la verdadera libertad. No hay sistemas que anulen por completo la apertura al bien, a la verdad y a la belleza, ni la capacidad de reacción que Dios sigue alentando desde lo profundo de los corazones humanos. A cada persona de este mundo le pido que no olvide esa dignidad suya que nadie tiene derecho a quitarle.

206. Un cambio en los estilos de vida podría llegar a ejercer una sana presión sobre los que tienen poder político, económico y social. Es lo que ocurre cuando los movimientos de consumidores logran que dejen de adquirirse ciertos productos y así se vuelven efectivos para modificar el comportamiento de las empresas, forzándolas a considerar el impacto ambiental y los patrones de producción. Es un hecho que, cuando los hábitos de la sociedad afectan el rédito de las empresas, estas se ven presionadas a producir de otra manera. Ello nos recuerda la responsabilidad social de los consumidores. «Comprar es

siempre un acto moral, y no sólo económico».¹⁴⁶ Por eso, hoy «el tema del deterioro ambiental cuestiona los comportamientos de cada uno de nosotros».¹⁴⁷

207. La Carta de la Tierra nos invitaba a todos a dejar atrás una etapa de autodestrucción y a comenzar de nuevo, pero todavía no hemos desarrollado una conciencia universal que lo haga posible. Por eso me atrevo a proponer nuevamente aquel precioso desafío: «Como nunca antes en la historia, el destino común nos hace un llamado a buscar un nuevo comienzo [...] Que el nuestro sea un tiempo que se recuerde por el despertar de una nueva reverencia ante la vida; por la firme resolución de alcanzar la sostenibilidad; por el aceleramiento en la lucha por la justicia y la paz y por la alegre celebración de la vida».¹⁴⁸

208. Siempre es posible volver a desarrollar la capacidad de salir de sí hacia el otro. Sin ella no se reconoce a las demás criaturas en su propio valor, no interesa cuidar algo para los demás, no hay capacidad de ponerse límites para evitar el sufrimiento o el deterioro de lo que nos rodea. La actitud básica de autotrascenderse, rompiendo la conciencia aislada y la autorreferencialidad,

¹⁴⁶ BENEDICTO XVI, Carta enc. *Caritas in veritate* (29 junio 2009), 66: *AAS* 101 (2009), 699.

¹⁴⁷ ID., *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* 2010, 11: *AAS* 102 (2010), 48.

¹⁴⁸ *Carta de la Tierra*, La Haya (29 junio 2000).

es la raíz que hace posible todo cuidado de los demás y del medio ambiente, y que hace brotar la reacción moral de considerar el impacto que provoca cada acción y cada decisión personal fuera de uno mismo. Cuando somos capaces de superar el individualismo, realmente se puede desarrollar un estilo de vida alternativo y se vuelve posible un cambio importante en la sociedad.

II. EDUCACIÓN PARA LA ALIANZA ENTRE LA HUMANIDAD Y EL AMBIENTE

209. La conciencia de la gravedad de la crisis cultural y ecológica necesita traducirse en nuevos hábitos. Muchos saben que el progreso actual y la mera sumatoria de objetos o placeres no bastan para darle sentido y gozo al corazón humano, pero no se sienten capaces de renunciar a lo que el mercado les ofrece. En los países que deberían producir los mayores cambios de hábitos de consumo, los jóvenes tienen una nueva sensibilidad ecológica y un espíritu generoso, y algunos de ellos luchan admirablemente por la defensa del ambiente, pero han crecido en un contexto de altísimo consumo y bienestar que vuelve difícil el desarrollo de otros hábitos. Por eso estamos ante un desafío educativo.

210. La educación ambiental ha ido ampliando sus objetivos. Si al comienzo estaba muy centrada en la información científica y en la concientización y prevención de riesgos ambientales, ahora tiende a incluir una crítica de los «mitos» de la

modernidad basados en la razón instrumental (individualismo, progreso indefinido, competencia, consumismo, mercado sin reglas) y también a recuperar los distintos niveles del equilibrio ecológico: el interno con uno mismo, el solidario con los demás, el natural con todos los seres vivos, el espiritual con Dios. La educación ambiental debería disponernos a dar ese salto hacia el Misterio, desde donde una ética ecológica adquiere su sentido más hondo. Por otra parte, hay educadores capaces de replantear los itinerarios pedagógicos de una ética ecológica, de manera que ayuden efectivamente a crecer en la solidaridad, la responsabilidad y el cuidado basado en la compasión.

211. Sin embargo, esta educación, llamada a crear una «ciudadanía ecológica», a veces se limita a informar y no logra desarrollar hábitos. La existencia de leyes y normas no es suficiente a largo plazo para limitar los malos comportamientos, aun cuando exista un control efectivo. Para que la norma jurídica produzca efectos importantes y duraderos, es necesario que la mayor parte de los miembros de la sociedad la haya aceptado a partir de motivaciones adecuadas, y que reaccione desde una transformación personal. Sólo a partir del cultivo de sólidas virtudes es posible la donación de sí en un compromiso ecológico. Si una persona, aunque la propia economía le permita consumir y gastar más, habitualmente se abriga un poco en lugar de encender la calefacción, se supone que ha incorporado convicciones y sen-

timientos favorables al cuidado del ambiente. Es muy noble asumir el deber de cuidar la creación con pequeñas acciones cotidianas, y es maravilloso que la educación sea capaz de motivarlas hasta conformar un estilo de vida. La educación en la responsabilidad ambiental puede alentar diversos comportamientos que tienen una incidencia directa e importante en el cuidado del ambiente, como evitar el uso de material plástico y de papel, reducir el consumo de agua, separar los residuos, cocinar sólo lo que razonablemente se podrá comer, tratar con cuidado a los demás seres vivos, utilizar transporte público o compartir un mismo vehículo entre varias personas, plantar árboles, apagar las luces innecesarias. Todo esto es parte de una generosa y digna creatividad, que muestra lo mejor del ser humano. El hecho de reutilizar algo en lugar de desecharlo rápidamente, a partir de profundas motivaciones, puede ser un acto de amor que exprese nuestra propia dignidad.

212. No hay que pensar que esos esfuerzos no van a cambiar el mundo. Esas acciones derraman un bien en la sociedad que siempre produce frutos más allá de lo que se pueda constatar, porque provocan en el seno de esta tierra un bien que siempre tiende a difundirse, a veces invisiblemente. Además, el desarrollo de estos comportamientos nos devuelve el sentimiento de la propia dignidad, nos lleva a una mayor profundidad vital, nos permite experimentar que vale la pena pasar por este mundo.

213. Los ámbitos educativos son diversos: la escuela, la familia, los medios de comunicación, la catequesis, etc. Una buena educación escolar en la temprana edad coloca semillas que pueden producir efectos a lo largo de toda una vida. Pero quiero destacar la importancia central de la familia, porque «es el ámbito donde la vida, don de Dios, puede ser acogida y protegida de manera adecuada contra los múltiples ataques a que está expuesta, y puede desarrollarse según las exigencias de un auténtico crecimiento humano. Contra la llamada cultura de la muerte, la familia constituye la sede de la cultura de la vida».¹⁴⁹ En la familia se cultivan los primeros hábitos de amor y cuidado de la vida, como por ejemplo el uso correcto de las cosas, el orden y la limpieza, el respeto al ecosistema local y la protección de todos los seres creados. La familia es el lugar de la formación integral, donde se desenvuelven los distintos aspectos, íntimamente relacionados entre sí, de la maduración personal. En la familia se aprende a pedir permiso sin avasallar, a decir «gracias» como expresión de una sentida valoración de las cosas que recibimos, a dominar la agresividad o la voracidad, y a pedir perdón cuando hacemos algún daño. Estos pequeños gestos de sincera cortesía ayudan a construir una cultura de la vida compartida y del respeto a lo que nos rodea.

¹⁴⁹ JUAN PABLO II, Carta enc. *Centesimus annus* (1 mayo 1991), 39: *AAS* 83 (1991), 842.

214. A la política y a las diversas asociaciones les compete un esfuerzo de concientización de la población. También a la Iglesia. Todas las comunidades cristianas tienen un rol importante que cumplir en esta educación. Espero también que en nuestros seminarios y casas religiosas de formación se eduque para una austeridad responsable, para la contemplación agradecida del mundo, para el cuidado de la fragilidad de los pobres y del ambiente. Dado que es mucho lo que está en juego, así como se necesitan instituciones dotadas de poder para sancionar los ataques al medio ambiente, también necesitamos controlarnos y educarnos unos a otros.

215. En este contexto, «no debe descuidarse la relación que hay entre una adecuada educación estética y la preservación de un ambiente sano».¹⁵⁰ Prestar atención a la belleza y amarla nos ayuda a salir del pragmatismo utilitarista. Cuando alguien no aprende a detenerse para percibir y valorar lo bello, no es extraño que todo se convierta para él en objeto de uso y abuso inescrupuloso. Al mismo tiempo, si se quiere conseguir cambios profundos, hay que tener presente que los paradigmas de pensamiento realmente influyen en los comportamientos. La educación será ineficaz y sus esfuerzos serán estériles si no procura también difundir un nuevo paradigma acerca del ser humano, la vida, la sociedad y la

¹⁵⁰ ID., *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz* 1990, 14: AAS 82 (1990), 155.

relación con la naturaleza. De otro modo, seguirá avanzando el paradigma consumista que se transmite por los medios de comunicación y a través de los eficaces engranajes del mercado.

III. CONVERSIÓN ECOLÓGICA

216. La gran riqueza de la espiritualidad cristiana, generada por veinte siglos de experiencias personales y comunitarias, ofrece un bello aporte al intento de renovar la humanidad. Quiero proponer a los cristianos algunas líneas de espiritualidad ecológica que nacen de las convicciones de nuestra fe, porque lo que el Evangelio nos enseña tiene consecuencias en nuestra forma de pensar, sentir y vivir. No se trata de hablar tanto de ideas, sino sobre todo de las motivaciones que surgen de la espiritualidad para alimentar una pasión por el cuidado del mundo. Porque no será posible comprometerse en cosas grandes sólo con doctrinas sin una mística que nos anime, sin «unos móviles interiores que impulsan, motivan, alientan y dan sentido a la acción personal y comunitaria».¹⁵¹ Tenemos que reconocer que no siempre los cristianos hemos recogido y desarrollado las riquezas que Dios ha dado a la Iglesia, donde la espiritualidad no está desconectada del propio cuerpo ni de la naturaleza o de las realidades de este mundo, sino que se vive con ellas y en ellas, en comunión con todo lo que nos rodea.

¹⁵¹ Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 261: *AAS* 105 (2013), 1124.

217. Si «los desiertos exteriores se multiplican en el mundo porque se han extendido los desiertos interiores»,¹⁵² la crisis ecológica es un llamado a una profunda conversión interior. Pero también tenemos que reconocer que algunos cristianos comprometidos y orantes, bajo una excusa de realismo y pragmatismo, suelen burlarse de las preocupaciones por el medio ambiente. Otros son pasivos, no se deciden a cambiar sus hábitos y se vuelven incoherentes. Les hace falta entonces una *conversión ecológica*, que implica dejar brotar todas las consecuencias de su encuentro con Jesucristo en las relaciones con el mundo que los rodea. Vivir la vocación de ser protectores de la obra de Dios es parte esencial de una existencia virtuosa, no consiste en algo opcional ni en un aspecto secundario de la experiencia cristiana.

218. Recordemos el modelo de san Francisco de Asís, para proponer una sana relación con lo creado como una dimensión de la conversión íntegra de la persona. Esto implica también reconocer los propios errores, pecados, vicios o negligencias, y arrepentirse de corazón, cambiar desde adentro. Los Obispos australianos supieron expresar la conversión en términos de reconciliación con la creación: «Para realizar esta reconciliación debemos examinar nuestras vidas y reconocer de qué modo ofendemos a la creación de Dios con nuestras acciones y nuestra incapa-

¹⁵² BENEDICTO XVI, *Homilía en el solemne inicio del ministerio petrino* (24 abril 2005): *AAS* 97 (2005), 710.

cidad de actuar. Debemos hacer la experiencia de una conversión, de un cambio del corazón».¹⁵³

219. Sin embargo, no basta que cada uno sea mejor para resolver una situación tan compleja como la que afronta el mundo actual. Los individuos aislados pueden perder su capacidad y su libertad para superar la lógica de la razón instrumental y terminan a merced de un consumismo sin ética y sin sentido social y ambiental. A problemas sociales se responde con redes comunitarias, no con la mera suma de bienes individuales: «Las exigencias de esta tarea van a ser tan enormes, que no hay forma de satisfacerlas con las posibilidades de la iniciativa individual y de la unión de particulares formados en el individualismo. Se requerirán una reunión de fuerzas y una unidad de realización».¹⁵⁴ La conversión ecológica que se requiere para crear un dinamismo de cambio duradero es también una conversión comunitaria.

220. Esta conversión supone diversas actitudes que se conjugan para movilizar un cuidado generoso y lleno de ternura. En primer lugar implica gratitud y gratuidad, es decir, un reconocimiento del mundo como un don recibido del amor del Padre, que provoca como consecuencia actitudes

¹⁵³ CONFERENCIA DE LOS OBISPOS CATÓLICOS DE AUSTRALIA, *A New Earth – The Environmental Challenge* (2002).

¹⁵⁴ ROMANO GUARDINI, *Das Ende der Neuzeit*, 72 (ed. esp.: *El ocaso de la Edad Moderna*, 93).

gratuitas de renuncia y gestos generosos aunque nadie los vea o los reconozca: «Que tu mano izquierda no sepa lo que hace la derecha [...] y tu Padre que ve en lo secreto te recompensará» (*Mt* 6,3-4). También implica la amorosa conciencia de no estar desconectados de las demás criaturas, de formar con los demás seres del universo una preciosa comunión universal. Para el creyente, el mundo no se contempla desde fuera sino desde dentro, reconociendo los lazos con los que el Padre nos ha unido a todos los seres. Además, haciendo crecer las capacidades peculiares que Dios le ha dado, la conversión ecológica lleva al creyente a desarrollar su creatividad y su entusiasmo, para resolver los dramas del mundo, ofreciéndose a Dios «como un sacrificio vivo, santo y agradable» (*Rm* 12,1). No entiende su superioridad como motivo de gloria personal o de dominio irresponsable, sino como una capacidad diferente, que a su vez le impone una grave responsabilidad que brota de su fe.

221. Diversas convicciones de nuestra fe, desarrolladas al comienzo de esta Encíclica, ayudan a enriquecer el sentido de esta conversión, como la conciencia de que cada criatura refleja algo de Dios y tiene un mensaje que enseñarnos, o la seguridad de que Cristo ha asumido en sí este mundo material y ahora, resucitado, habita en lo íntimo de cada ser, rodeándolo con su cariño y penetrándolo con su luz. También el reconocimiento de que Dios ha creado el mundo inscri-

biendo en él un orden y un dinamismo que el ser humano no tiene derecho a ignorar. Cuando uno lee en el Evangelio que Jesús habla de los pájaros, y dice que «ninguno de ellos está olvidado ante Dios» (*Lc* 12,6), ¿será capaz de maltratarlos o de hacerles daño? Invito a todos los cristianos a explicitar esta dimensión de su conversión, permitiendo que la fuerza y la luz de la gracia recibida se explayen también en su relación con las demás criaturas y con el mundo que los rodea, y provoque esa sublime fraternidad con todo lo creado que tan luminosamente vivió san Francisco de Asís.

IV. GOZO Y PAZ

222. La espiritualidad cristiana propone un modo alternativo de entender la calidad de vida, y alienta un estilo de vida profético y contemplativo, capaz de gozar profundamente sin obsesionarse por el consumo. Es importante incorporar una vieja enseñanza, presente en diversas tradiciones religiosas, y también en la Biblia. Se trata de la convicción de que «menos es más». La constante acumulación de posibilidades para consumir distrae el corazón e impide valorar cada cosa y cada momento. En cambio, el hacerse presente serenamente ante cada realidad, por pequeña que sea, nos abre muchas más posibilidades de comprensión y de realización personal. La espiritualidad cristiana propone un crecimiento con sobriedad y una capacidad de gozar con poco. Es un retorno a la simplicidad que nos per-

mite detenernos a valorar lo pequeño, agradecer las posibilidades que ofrece la vida sin apegarnos a lo que tenemos ni entristecernos por lo que no poseemos. Esto supone evitar la dinámica del dominio y de la mera acumulación de placeres.

223. La sobriedad que se vive con libertad y conciencia es liberadora. No es menos vida, no es una baja intensidad sino todo lo contrario. En realidad, quienes disfrutan más y viven mejor cada momento son los que dejan de picotear aquí y allá, buscando siempre lo que no tienen, y experimentan lo que es valorar cada persona y cada cosa, aprenden a tomar contacto y saben gozar con lo más simple. Así son capaces de disminuir las necesidades insatisfechas y reducen el cansancio y la obsesión. Se puede necesitar poco y vivir mucho, sobre todo cuando se es capaz de desarrollar otros placeres y se encuentra satisfacción en los encuentros fraternos, en el servicio, en el despliegue de los carismas, en la música y el arte, en el contacto con la naturaleza, en la oración. La felicidad requiere saber limitar algunas necesidades que nos atontan, quedando así disponibles para las múltiples posibilidades que ofrece la vida.

224. La sobriedad y la humildad no han gozado de una valoración positiva en el último siglo. Pero cuando se debilita de manera generalizada el ejercicio de alguna virtud en la vida personal y social, ello termina provocando múltiples desequilibrios, también ambientales. Por eso, ya no basta

hablar sólo de la integridad de los ecosistemas. Hay que atreverse a hablar de la integridad de la vida humana, de la necesidad de alentar y conjugar todos los grandes valores. La desaparición de la humildad, en un ser humano desaforadamente entusiasmado con la posibilidad de dominarlo todo sin límite alguno, sólo puede terminar dañando a la sociedad y al ambiente. No es fácil desarrollar esta sana humildad y una feliz sobriedad si nos volvemos autónomos, si excluimos de nuestra vida a Dios y nuestro yo ocupa su lugar, si creemos que es nuestra propia subjetividad la que determina lo que está bien o lo que está mal.

225. Por otro lado, ninguna persona puede madurar en una feliz sobriedad si no está en paz consigo mismo. Parte de una adecuada comprensión de la espiritualidad consiste en ampliar lo que entendemos por paz, que es mucho más que la ausencia de guerra. La paz interior de las personas tiene mucho que ver con el cuidado de la ecología y con el bien común, porque, auténticamente vivida, se refleja en un estilo de vida equilibrado unido a una capacidad de admiración que lleva a la profundidad de la vida. La naturaleza está llena de palabras de amor, pero ¿cómo podremos escucharlas en medio del ruido constante, de la distracción permanente y ansiosa, o del culto a la apariencias? Muchas personas experimentan un profundo desequilibrio que las mueve a hacer las cosas a toda velocidad para sentirse ocupadas, en una prisa constante que a su vez las

lleva a atropellar todo lo que tienen a su alrededor. Esto tiene un impacto en el modo como se trata al ambiente. Una ecología integral implica dedicar algo de tiempo para recuperar la serena armonía con la creación, para reflexionar acerca de nuestro estilo de vida y nuestros ideales, para contemplar al Creador, que vive entre nosotros y en lo que nos rodea, cuya presencia «no debe ser fabricada sino descubierta, develada».¹⁵⁵

226. Estamos hablando de una actitud del corazón, que vive todo con serena atención, que sabe estar plenamente presente ante alguien sin estar pensando en lo que viene después, que se entrega a cada momento como don divino que debe ser plenamente vivido. Jesús nos enseñaba esta actitud cuando nos invitaba a mirar los lirios del campo y las aves del cielo, o cuando, ante la presencia de un hombre inquieto, «detuvo en él su mirada, y lo amó» (Mc 10,21). Él sí que estaba plenamente presente ante cada ser humano y ante cada criatura, y así nos mostró un camino para superar la ansiedad enfermiza que nos vuelve superficiales, agresivos y consumistas desenfrenados.

227. Una expresión de esta actitud es detenerse a dar gracias a Dios antes y después de las comidas. Propongo a los creyentes que retomen este valioso hábito y lo vivan con profundidad.

¹⁵⁵ Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 71: *AAS* 105 (2013), 1050.

Ese momento de la bendición, aunque sea muy breve, nos recuerda nuestra dependencia de Dios para la vida, fortalece nuestro sentido de gratitud por los dones de la creación, reconoce a aquellos que con su trabajo proporcionan estos bienes y refuerza la solidaridad con los más necesitados.

V. AMOR CIVIL Y POLÍTICO

228. El cuidado de la naturaleza es parte de un estilo de vida que implica capacidad de convivencia y de comunión. Jesús nos recordó que tenemos a Dios como nuestro Padre común y que eso nos hace hermanos. El amor fraterno sólo puede ser gratuito, nunca puede ser un pago por lo que otro realice ni un anticipo por lo que esperamos que haga. Por eso es posible amar a los enemigos. Esta misma gratuidad nos lleva a amar y aceptar el viento, el sol o las nubes, aunque no se sometan a nuestro control. Por eso podemos hablar de una *fraternidad universal*.

229. Hace falta volver a sentir que nos necesitamos unos a otros, que tenemos una responsabilidad por los demás y por el mundo, que vale la pena ser buenos y honestos. Ya hemos tenido mucho tiempo de degradación moral, burlándonos de la ética, de la bondad, de la fe, de la honestidad, y llegó la hora de advertir que esa alegre superficialidad nos ha servido de poco. Esa destrucción de todo fundamento de la vida social termina enfrentándonos unos con otros para preservar los propios intereses, provoca el surgi-

miento de nuevas formas de violencia y crueldad e impide el desarrollo de una verdadera cultura del cuidado del ambiente.

230. El ejemplo de santa Teresa de Lisieux nos invita a la práctica del pequeño camino del amor, a no perder la oportunidad de una palabra amable, de una sonrisa, de cualquier pequeño gesto que siembre paz y amistad. Una ecología integral también está hecha de simples gestos cotidianos donde rompemos la lógica de la violencia, del aprovechamiento, del egoísmo. Mientras tanto, el mundo del consumo exacerbado es al mismo tiempo el mundo del maltrato de la vida en todas sus formas.

231. El amor, lleno de pequeños gestos de cuidado mutuo, es también civil y político, y se manifiesta en todas las acciones que procuran construir un mundo mejor. El amor a la sociedad y el compromiso por el bien común son una forma excelente de la caridad, que no sólo afecta a las relaciones entre los individuos, sino a «las macro-relaciones, como las relaciones sociales, económicas y políticas».¹⁵⁶ Por eso, la Iglesia propuso al mundo el ideal de una «civilización del amor».¹⁵⁷ El amor social es la clave de un auténtico desarrollo: «Para plasmar una sociedad más

¹⁵⁶ BENEDICTO XVI, Carta enc. *Caritas in veritate* (29 junio 2009), 2: *AAS* 101 (2009), 642.

¹⁵⁷ PABLO VI, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz*, 1977: *AAS* 68 (1976), 709.

humana, más digna de la persona, es necesario revalorizar el amor en la vida social —a nivel político, económico, cultural—, haciéndolo la norma constante y suprema de la acción».¹⁵⁸ En este marco, junto con la importancia de los pequeños gestos cotidianos, el amor social nos mueve a pensar en grandes estrategias que detengan eficazmente la degradación ambiental y alienten una *cultura del cuidado* que impregne toda la sociedad. Cuando alguien reconoce el llamado de Dios a intervenir junto con los demás en estas dinámicas sociales, debe recordar que eso es parte de su espiritualidad, que es ejercicio de la caridad y que de ese modo madura y se santifica.

232. No todos están llamados a trabajar de manera directa en la política, pero en el seno de la sociedad germina una innumerable variedad de asociaciones que intervienen a favor del bien común preservando el ambiente natural y urbano. Por ejemplo, se preocupan por un lugar común (un edificio, una fuente, un monumento abandonado, un paisaje, una plaza), para proteger, sanear, mejorar o embellecer algo que es de todos. A su alrededor se desarrollan o se recuperan vínculos y surge un nuevo tejido social local. Así una comunidad se libera de la indiferencia consumista. Esto incluye el cultivo de una identidad común, de una historia que se conserva y se transmite.

¹⁵⁸ CONSEJO PONTIFICIO JUSTICIA Y PAZ, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 582.

De esa manera se cuida el mundo y la calidad de vida de los más pobres, con un sentido solidario que es al mismo tiempo conciencia de habitar una casa común que Dios nos ha prestado. Estas acciones comunitarias, cuando expresan un amor que se entrega, pueden convertirse en intensas experiencias espirituales.

VI. SIGNOS SACRAMENTALES Y DESCANSO CELEBRATIVO

233. El universo se desarrolla en Dios, que lo llena todo. Entonces hay mística en una hoja, en un camino, en el rocío, en el rostro del pobre.¹⁵⁹ El ideal no es sólo pasar de lo exterior a lo interior para descubrir la acción de Dios en el alma, sino también llegar a encontrarlo en todas las cosas, como enseñaba san Buenaventura: «La contemplación es tanto más eminente cuanto más siente en sí el hombre el efecto de la divina gracia o también cuanto mejor sabe encontrar a Dios en las criaturas exteriores».¹⁶⁰

¹⁵⁹ Un maestro espiritual, Ali Al-Kawwas, desde su propia experiencia, también destacaba la necesidad de no separar demasiado las criaturas del mundo de la experiencia de Dios en el interior. Decía: «No hace falta criticar prejuiciosamente a los que buscan el éxtasis en la música o en la poesía. Hay un secreto sutil en cada uno de los movimientos y sonidos de este mundo. Los iniciados llegan a captar lo que dicen el viento que sopla, los árboles que se doblan, el agua que corre, las moscas que zumban, las puertas que crujen, el canto de los pájaros, el sonido de las cuerdas o las flautas, el suspiro de los enfermos, el gemido de los afligidos...» (EVA DE VITRAY-MEYEROVITCH [ed.], *Anthologie du soufisme*, Paris 1978, 200).

¹⁶⁰ *In II Sent.*, 23, 2, 3.

234. San Juan de la Cruz enseñaba que todo lo bueno que hay en las cosas y experiencias del mundo «está en Dios eminentemente en infinita manera, o, por mejor decir, cada una de estas grandezas que se dicen es Dios».¹⁶¹ No es porque las cosas limitadas del mundo sean realmente divinas, sino porque el místico experimenta la íntima conexión que hay entre Dios y todos los seres, y así «siente ser todas las cosas Dios».¹⁶² Si le admira la grandeza de una montaña, no puede separar eso de Dios, y percibe que esa admiración interior que él vive debe depositarse en el Señor: «Las montañas tienen alturas, son abundantes, anchas, y hermosas, o graciosas, floridas y olorosas. Estas montañas es mi Amado para mí. Los valles solitarios son quietos, amenos, frescos, umbrosos, de dulces aguas llenos, y en la variedad de sus arboledas y en el suave canto de aves hacen gran recreación y deleite al sentido, dan refrigerio y descanso en su soledad y silencio. Estos valles es mi Amado para mí».¹⁶³

235. Los Sacramentos son un modo privilegiado de cómo la naturaleza es asumida por Dios y se convierte en mediación de la vida sobrenatural. A través del culto somos invitados a abrazar el mundo en un nivel distinto. El agua, el aceite, el fuego y los colores son asumidos con toda su fuerza simbólica y se incorporan en la alabanza.

¹⁶¹ *Cántico espiritual*, XIV-XV, 5.

¹⁶² *Ibid.*

¹⁶³ *Ibid.*, XIV-XV, 6-7.

La mano que bendice es instrumento del amor de Dios y reflejo de la cercanía de Jesucristo que vino a acompañarnos en el camino de la vida. El agua que se derrama sobre el cuerpo del niño que se bautiza es signo de vida nueva. No escapamos del mundo ni negamos la naturaleza cuando queremos encontrarnos con Dios. Esto se puede percibir particularmente en la espiritualidad cristiana oriental: «La belleza, que en Oriente es uno de los nombres con que más frecuentemente se suele expresar la divina armonía y el modelo de la humanidad transfigurada, se muestra por doquier: en las formas del templo, en los sonidos, en los colores, en las luces y en los perfumes».¹⁶⁴ Para la experiencia cristiana, todas las criaturas del universo material encuentran su verdadero sentido en el Verbo encarnado, porque el Hijo de Dios ha incorporado en su persona parte del universo material, donde ha introducido un germen de transformación definitiva: «el Cristianismo no rechaza la materia, la corporeidad; al contrario, la valoriza plenamente en el acto litúrgico, en el que el cuerpo humano muestra su naturaleza íntima de templo del Espíritu y llega a unirse al Señor Jesús, hecho también él cuerpo para la salvación del mundo».¹⁶⁵

236. En la Eucaristía lo creado encuentra su mayor elevación. La gracia, que tiende a mani-

¹⁶⁴ JUAN PABLO II, Carta ap. *Orientale lumen* (2 mayo 1995), 11: *AAS* 87 (1995), 757.

¹⁶⁵ *Ibid.*

festarse de modo sensible, logra una expresión asombrosa cuando Dios mismo, hecho hombre, llega a hacerse comer por su criatura. El Señor, en el colmo del misterio de la Encarnación, quiso llegar a nuestra intimidad a través de un pedazo de materia. No desde arriba, sino desde adentro, para que en nuestro propio mundo pudiéramos encontrarlo a él. En la Eucaristía ya está realizada la plenitud, y es el centro vital del universo, el foco desbordante de amor y de vida inagotable. Unido al Hijo encarnado, presente en la Eucaristía, todo el cosmos da gracias a Dios. En efecto, la Eucaristía es de por sí un acto de amor cósmico: «¡Sí, cósmico! Porque también cuando se celebra sobre el pequeño altar de una iglesia en el campo, la Eucaristía se celebra, en cierto sentido, *sobre el altar del mundo*».¹⁶⁶ La Eucaristía une el cielo y la tierra, abraza y penetra todo lo creado. El mundo que salió de las manos de Dios vuelve a él en feliz y plena adoración. En el Pan eucarístico, «la creación está orientada hacia la divinización, hacia las santas bodas, hacia la unificación con el Creador mismo».¹⁶⁷ Por eso, la Eucaristía es también fuente de luz y de motivación para nuestras preocupaciones por el ambiente, y nos orienta a ser custodios de todo lo creado.

237. El domingo, la participación en la Eucaristía tiene una importancia especial. Ese día, así

¹⁶⁶ ID., Carta enc. *Ecclesia de Eucharistia* (17 abril 2003), 8: *AAS* 95 (2003), 438.

¹⁶⁷ BENEDICTO XVI, *Homilía en la Misa del Corpus Christi* (15 junio 2006): *AAS* 98 (2006), 513.

como el sábado judío, se ofrece como día de la sanación de las relaciones del ser humano con Dios, consigo mismo, con los demás y con el mundo. El domingo es el día de la Resurrección, el «primer día» de la nueva creación, cuya primicia es la humanidad resucitada del Señor, garantía de la transfiguración final de toda la realidad creada. Además, ese día anuncia «el descanso eterno del hombre en Dios».¹⁶⁸ De este modo, la espiritualidad cristiana incorpora el valor del descanso y de la fiesta. El ser humano tiende a reducir el descanso contemplativo al ámbito de lo infecundo o innecesario, olvidando que así se quita a la obra que se realiza lo más importante: su sentido. Estamos llamados a incluir en nuestro obrar una dimensión receptiva y gratuita, que es algo diferente de un mero no hacer. Se trata de otra manera de obrar que forma parte de nuestra esencia. De ese modo, la acción humana es preservada no únicamente del activismo vacío, sino también del desenfreno voraz y de la conciencia aislada que lleva a perseguir sólo el beneficio personal. La ley del descanso semanal imponía abstenerse del trabajo el séptimo día «para que reposen tu buey y tu asno y puedan respirar el hijo de tu esclava y el emigrante» (*Ex* 23,12). El descanso es una ampliación de la mirada que permite volver a reconocer los derechos de los demás. Así, el día de descanso, cuyo centro es la Eucaristía, derrama su luz sobre la semana entera

¹⁶⁸ *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2175.

y nos motiva a incorporar el cuidado de la naturaleza y de los pobres.

VII. LA TRINIDAD Y LA RELACIÓN ENTRE LAS CRIATURAS

238. El Padre es la fuente última de todo, fundamento amoroso y comunicativo de cuanto existe. El Hijo, que lo refleja, y a través del cual todo ha sido creado, se unió a esta tierra cuando se formó en el seno de María. El Espíritu, lazo infinito de amor, está íntimamente presente en el corazón del universo animando y suscitando nuevos caminos. El mundo fue creado por las tres Personas como un único principio divino, pero cada una de ellas realiza esta obra común según su propiedad personal. Por eso, «cuando contemplamos con admiración el universo en su grandeza y belleza, debemos alabar a toda la Trinidad».¹⁶⁹

239. Para los cristianos, creer en un solo Dios que es comunión trinitaria lleva a pensar que toda la realidad contiene en su seno una marca propiamente trinitaria. San Buenaventura llegó a decir que el ser humano, antes del pecado, podía descubrir cómo cada criatura «testifica que Dios es trino». El reflejo de la Trinidad se podía reconocer en la naturaleza «cuando ni ese libro

¹⁶⁹ JUAN PABLO II, *Catechesis* (2 agosto 2000), 4: *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española (4 agosto 2000), p. 8.

era oscuro para el hombre ni el ojo del hombre se había enturbiado». ¹⁷⁰ El santo franciscano nos enseña que *toda criatura lleva en sí una estructura propiamente trinitaria*, tan real que podría ser espontáneamente contemplada si la mirada del ser humano no fuera limitada, oscura y frágil. Así nos indica el desafío de tratar de leer la realidad en clave trinitaria.

240. Las Personas divinas son relaciones subsistentes, y el mundo, creado según el modelo divino, es una trama de relaciones. Las criaturas tienden hacia Dios, y a su vez es propio de todo ser viviente tender hacia otra cosa, de tal modo que en el seno del universo podemos encontrar un sinnúmero de constantes relaciones que se entrelazan secretamente. ¹⁷¹ Esto no sólo nos invita a admirar las múltiples conexiones que existen entre las criaturas, sino que nos lleva a descubrir una clave de nuestra propia realización. Porque la persona humana más crece, más madura y más se santifica a medida que entra en relación, cuando sale de sí misma para vivir en comunión con Dios, con los demás y con todas las criaturas. Así asume en su propia existencia ese dinamismo trinitario que Dios ha impreso en ella desde su creación. Todo está conectado, y eso nos invita a madurar una espiritualidad de la solidaridad global que brota del misterio de la Trinidad.

¹⁷⁰ *Quaest. disp. de Myst. Trinitatis*, 1, 2, concl.

¹⁷¹ Cf. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I, q. 11, art. 3; q. 21, art. 1, ad 3; q. 47, art. 3.

VIII. REINA DE TODO LO CREADO

241. María, la madre que cuidó a Jesús, ahora cuida con afecto y dolor materno este mundo herido. Así como lloró con el corazón traspasado la muerte de Jesús, ahora se compadece del sufrimiento de los pobres crucificados y de las criaturas de este mundo arrasadas por el poder humano. Ella vive con Jesús completamente transfigurada, y todas las criaturas cantan su belleza. Es la Mujer «vestida de sol, con la luna bajo sus pies, y una corona de doce estrellas sobre su cabeza» (*Ap* 12,1). Elevada al cielo, es Madre y Reina de todo lo creado. En su cuerpo glorificado, junto con Cristo resucitado, parte de la creación alcanzó toda la plenitud de su hermosura. Ella no sólo guarda en su corazón toda la vida de Jesús, que «conservaba» cuidadosamente (cf *Lc* 2,19.51), sino que también comprende ahora el sentido de todas las cosas. Por eso podemos pedirle que nos ayude a mirar este mundo con ojos más sabios.

242. Junto con ella, en la familia santa de Nazaret, se destaca la figura de san José. Él cuidó y defendió a María y a Jesús con su trabajo y su presencia generosa, y los liberó de la violencia de los injustos llevándolos a Egipto. En el Evangelio aparece como un hombre justo, trabajador, fuerte. Pero de su figura emerge también una gran ternura, que no es propia de los débiles sino de los verdaderamente fuertes, atentos a la realidad para amar y servir humildemente. Por eso

fue declarado custodio de la Iglesia universal. Él también puede enseñarnos a cuidar, puede motivarnos a trabajar con generosidad y ternura para proteger este mundo que Dios nos ha confiado.

IX. MÁS ALLÁ DEL SOL

243. Al final nos encontraremos cara a cara frente a la infinita belleza de Dios (cf. *1 Co* 13,12) y podremos leer con feliz admiración el misterio del universo, que participará con nosotros de la plenitud sin fin. Sí, estamos viajando hacia el sábado de la eternidad, hacia la nueva Jerusalén, hacia la casa común del cielo. Jesús nos dice: «Yo hago nuevas todas las cosas» (*Ap* 21,5). La vida eterna será un asombro compartido, donde cada criatura, luminosamente transformada, ocupará su lugar y tendrá algo para aportar a los pobres definitivamente liberados.

244. Mientras tanto, nos unimos para hacernos cargo de esta casa que se nos confió, sabiendo que todo lo bueno que hay en ella será asumido en la fiesta celestial. Junto con todas las criaturas, caminamos por esta tierra buscando a Dios, porque, «si el mundo tiene un principio y ha sido creado, busca al que lo ha creado, busca al que le ha dado inicio, al que es su Creador».¹⁷² Caminemos cantando. Que nuestras luchas y nuestra preocupación por este planeta no nos quiten el gozo de la esperanza.

¹⁷² BASILIO MAGNO, *Hom. in Hexaemeron*, 1, 2, 6: PG 29, 8.

245. Dios, que nos convoca a la entrega generosa y a darlo todo, nos ofrece las fuerzas y la luz que necesitamos para salir adelante. En el corazón de este mundo sigue presente el Señor de la vida que nos ama tanto. Él no nos abandona, no nos deja solos, porque se ha unido definitivamente a nuestra tierra, y su amor siempre nos lleva a encontrar nuevos caminos. Alabado sea.

* * *

246. Después de esta prolongada reflexión, gozosa y dramática a la vez, propongo dos oraciones, una que podamos compartir todos los que creemos en un Dios creador omnipotente, y otra para que los cristianos sepamos asumir los compromisos con la creación que nos plantea el Evangelio de Jesús.

Oración por nuestra tierra

Dios omnipotente,
que estás presente en todo el universo
y en la más pequeña de tus criaturas,
Tú, que rodeas con tu ternura todo lo que existe,
derrama en nosotros la fuerza de tu amor
para que cuidemos la vida y la belleza.
Inúndanos de paz,
para que vivamos como hermanos y hermanas
sin dañar a nadie.
Dios de los pobres,
ayúdanos a rescatar
a los abandonados y olvidados de esta tierra
que tanto valen a tus ojos.

Sana nuestras vidas,
para que seamos protectores del mundo
y no depredadores,
para que sembremos hermosura
y no contaminación y destrucción.
Toca los corazones
de los que buscan sólo beneficios
a costa de los pobres y de la tierra.
Enséñanos a descubrir el valor de cada cosa,
a contemplar admirados,
a reconocer que estamos profundamente unidos
con todas las criaturas
en nuestro camino hacia tu luz infinita.
Gracias porque estás con nosotros todos los días.
Alíéntanos, por favor, en nuestra lucha
por la justicia, el amor y la paz.

Oración cristiana con la creación

Te alabamos, Padre, con todas tus criaturas,
que salieron de tu mano poderosa.
Son tuyas,
y están llenas de tu presencia y de tu ternura.
Alabado seas.

Hijo de Dios, Jesús,
por ti fueron creadas todas las cosas.
Te formaste en el seno materno de María,
te hiciste parte de esta tierra,
y miraste este mundo con ojos humanos.
Hoy estás vivo en cada criatura
con tu gloria de resucitado.
Alabado seas.

Espíritu Santo, que con tu luz
orientas este mundo hacia el amor del Padre
y acompañas el gemido de la creación,
tú vives también en nuestros corazones
para impulsarnos al bien.
Alabado seas.

Señor Uno y Trino,
comunidad preciosa de amor infinito,
enséñanos a contemplarte
en la belleza del universo,
donde todo nos habla de ti.
Despierta nuestra alabanza y nuestra gratitud
por cada ser que has creado.
Danos la gracia de sentirnos íntimamente unidos
con todo lo que existe.

Dios de amor,
muéstranos nuestro lugar en este mundo
como instrumentos de tu cariño
por todos los seres de esta tierra,
porque ninguno de ellos está olvidado ante ti.
Ilumina a los dueños del poder y del dinero
para que se guarden del pecado de la indiferencia,
amen el bien común, promuevan a los débiles,
y cuiden este mundo que habitamos.
Los pobres y la tierra están clamando:
Señor, tómanos a nosotros con tu poder y tu luz,
para proteger toda vida,
para preparar un futuro mejor,
para que venga tu Reino

de justicia, de paz, de amor y de hermosura.
Alabado seas.
Amén.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 24 de mayo, Solemnidad de Pentecostés, del año 2015, tercero de mi Pontificado.

Franciscus

ÍNDICE

LAUDATO SI', mi' Signore [1-2].	3
<i>Nada de este mundo nos resulta indiferente</i> [3-6]. .	4
<i>Unidos por una misma preocupación</i> [7-9]. . . .	7
<i>San Francisco de Asís</i> [10-12].	9
<i>Mi llamado</i> [13-16]	12

CAPÍTULO PRIMERO

LO QUE LE ESTÁ PASANDO A NUESTRA CASA [17-19]

I. CONTAMINACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO. .	18
<i>Contaminación, basura y cultura del descarte</i> [20-22].	18
<i>El clima como bien común</i> [23-26]	20
II. LA CUESTIÓN DEL AGUA [27-31]	24
III. PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD [32-42] . .	27
IV. DETERIORO DE LA CALIDAD DE LA VIDA HUMANA Y DEGRADACIÓN SOCIAL [43-47]	34
V. INEQUIDAD PLANETARIA [48-52]	37
VI. LA DEBILIDAD DE LAS REACCIONES [53-59]	43
VII. DIVERSIDAD DE OPINIONES [60-61] . . .	47

CAPÍTULO SEGUNDO

EL EVANGELIO DE LA CREACIÓN [62]

I. LA LUZ QUE OFRECE LA FE [63-64] . . .	49
II. LA SABIDURÍA DE LOS RELATOS BÍBLICOS [65-75].	50
III. EL MISTERIO DEL UNIVERSO [76-83]. . .	60
IV. EL MENSAJE DE CADA CRIATURA EN LA AR- MONÍA DE TODO LO CREADO [84-88] . .	65

V. UNA COMUNIÓN UNIVERSAL [89-92] . . .	70
VI. DESTINO COMÚN DE LOS BIENES [93-95]	73
VII. LA MIRADA DE JESÚS [96-100]	75

CAPÍTULO TERCERO

RAÍZ HUMANA DE LA CRISIS ECOLÓGICA [101]

I. LA TECNOLOGÍA: CREATIVIDAD Y PODER [102-105]	79
II. GLOBALIZACIÓN DEL PARADIGMA TECNO- CRÁTICO [106-114]	83
III. CRISIS Y CONSECUENCIAS DEL ANTROPO- CENTRISMO MODERNO [115-121] . . .	90
<i>El relativismo práctico</i> [122-123]	94
<i>Necesidad de preservar el trabajo</i> [124-129]	96
<i>Innovación biológica a partir de la investiga- ción</i> [130-136].	101

CAPÍTULO CUARTO

UNA ECOLOGÍA INTEGRAL [137]

I. ECOLOGÍA AMBIENTAL, ECONÓMICA Y SOCIAL [138-142]	107
II. ECOLOGÍA CULTURAL [143-146]	112
III. ECOLOGÍA DE LA VIDA COTIDIANA [147-155]	114
IV. EL PRINCIPIO DEL BIEN COMÚN [156-158]	121
V. JUSTICIA ENTRE LAS GENERACIONES [159-162]	122

CAPÍTULO QUINTO
ALGUNAS LÍNEAS DE ORIENTACIÓN
Y ACCIÓN [163]

I. DIÁLOGO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE EN LA POLÍTICA INTERNACIONAL [164-175]	127
II. DIÁLOGO HACIA NUEVAS POLÍTICAS NA- CIONALES Y LOCALES [176-181] . . .	135
III. DIÁLOGO Y TRANSPARENCIA EN LOS PRO- CESOS DECISIONALES [182-188]. . . .	140
IV. POLÍTICA Y ECONOMÍA EN DIÁLOGO PARA LA PLENITUD HUMANA [189-198] . . .	144
V. LAS RELIGIONES EN EL DIÁLOGO CON LAS CIENCIAS [199-201].	152

CAPÍTULO SEXTO
EDUCACIÓN Y ESPIRITUALIDAD
ECOLÓGICA [202]

I. APOSTAR POR OTRO ESTILO DE VIDA [203-208]	155
II. EDUCACIÓN PARA LA ALIANZA ENTRE LA HUMANIDAD Y EL AMBIENTE [209-215]	159
III. CONVERSIÓN ECOLÓGICA [216-221] . .	164
IV. GOZO Y PAZ [222-227]	168
V. AMOR CIVIL Y POLÍTICO [228-232] . . .	172
VI. SIGNOS SACRAMENTALES Y DESCANSO CE- LEBRATIVO [233-237]	175
VII. LA TRINIDAD Y LA RELACIÓN ENTRE LAS CRIATURAS [238-240]	180
VIII. REINA DE TODO LO CREADO [241-242]	182
IX. MÁS ALLÁ DEL SOL [243-246].	183
<i>Oración por nuestra tierra</i>	184
<i>Oración cristiana con la creación</i>	185

TIPOGRAFÍA VATICANA

TEORÍA DEL DERECHO AMBIENTAL

RICARDO LUIS LORENZETTI

TEORÍA DEL DERECHO AMBIENTAL



EDITORIAL PORRÚA
AV. REPÚBLICA ARGENTINA 15
MÉXICO, 2008

Primera edición, 2008

**Copyright © 2008
RICARDO LUIS LORENZETTI**

**Esta edición y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRÚA, SA DE CV, 8
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, México, DF
www.porrúa.com**

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN 978-970-07-7750-4

**IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO**

*Para Lucia, Franco, Pablo
y para que las generaciones que vienen
tengan un futuro*

PREFACIO

La historia jurídica de Occidente se ha construido sobre la base de la protección de la propiedad y la persona, lo que ha dejado una marca indeleble sobre numerosas investigaciones que han trasladado aquel modelo de tutela a un nuevo objeto: el ambiente. A lo largo de esta obra intentamos demostrar que esa adaptación es incorrecta porque no estamos en presencia de un hecho análogo, sino completamente diferente que, por lo tanto, requiere de una teoría apropiada.

Los bienes ambientales no son un mero supuesto de hecho pasivo de la norma, sino un sistema complejo y entramado que motiva sus propias regulaciones y órdenes clasificatorios. Basta con observar los tratados internacionales y leyes nacionales existentes en el mundo sobre suelos, mares, agua potable, glaciares, flora y fauna, aire puro, calentamiento global, especies en extinción y otras similares para apreciar la insuficiencia de la analogía.

En el Capítulo Primero estudiamos el paradigma ambiental que se orienta hacia la armonización del sistema legal con el ecológico. Hay nociones sobre la escasez de recursos, acción colectiva, causalidad, instituciones económicas y dilemas morales que interactúan de un modo que condicionan nuestro modo de ver los problemas actuales sobre la cuestión ambiental.

En el Capítulo Segundo nos ocupamos de las influencias sobre el derecho: el surgimiento de un nuevo bien jurídico protegido de carácter colectivo, un sistema de acciones típico e imperativo (prevención-precaución, seguido de la reparación primero *in natura* y sólo subsidiariamente pecuniaria); una legitimación para obrar específica para el bien colectivo; un nuevo diseño de los derechos subjetivos, que al ser puestos en relación con el bien colectivo adquieren una "función ambiental".

También señalamos que una de las características del derecho ambiental es la teoría de la implementación, que se basa en la regulación continua de los fenómenos jurídicos orientada hacia la eficacia.

En el Capítulo Tercero analizamos la regulación jurídica de la incertidumbre.

Exponemos las disyuntivas que plantea el principio precautorio, las fases de aplicación, los criterios de riesgo-beneficio, y presentamos algunos problemas de contexto: el parlamentarismo de la ciencia, la administración de los riesgos sociales, el estatuto del poder y la democracia intensiva.

En el Capítulo Cuarto estudiamos la teoría de la implementación, comenzando por el cumplimiento voluntario de las normas de preservación ambiental, mediante el diseño de las instituciones y del buen gobierno conforme al paradigma ambiental, como una manera de seducir a las personas para que orienten sus conductas de modo compatible con la preservación de la naturaleza. En este sentido, sostenemos que los programas deben atender tanto a las soluciones específicas como a los contextos culturales.

En el Capítulo Quinto investigamos los problemas que plantea el cumplimiento forzoso de la ley y las sentencias judiciales cuando se trata de bienes colectivos. Sobre la base de casos extraídos del derecho comparado, presentamos una estrategia de administración de "enforcement" de sentencias sobre bienes colectivos, que resultan de extraordinaria importancia y complejidad.

No desarrollamos una teoría completa porque hay muchos temas que podrían ser ampliados y otros nuevos surgirán en el futuro, pero intentamos instalar un espacio de reflexión sobre el estado actual de nuestras herramientas conceptuales, a fin de saber si lo que hacemos todos los días es adecuado para los fines que perseguimos.

Muchas personas han contribuido de modos muy diversos para que planteara estos problemas y los desarrollara de la manera en que están expuestos en este libro. En representación de todos ellos quisiera mencionar a mi queridísimo amigo Antonio Herman Benjamin, con quien he compartido muchos años analizando estos problemas, a veces discutiendo personalmente y en otras circunstancias pen-

sando lo mismo sin siquiera comentarlo entre nosotros. Antonio ha sido y sigue siendo un gran instigador de estas reflexiones.

También quiero agradecer a Mariana Catalano, quien se ha ocupado de ayudarme a revisar el texto final para dar mayor precisión a algunos temas.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CAPÍTULO I

EL PARADIGMA AMBIENTAL

INTRODUCCIÓN

No resulta arriesgado señalar que vivimos inmersos en una extraña paradoja cultural:

Hace muy poco tiempo confiábamos en los grandes relatos sobre el desarrollo progresivo,¹ que utilizaban palabras resonantes para describir una utopía a la que llegarían las generaciones futuras. Hoy, por el contrario, las prognosis sociales son bastante diferentes, no dicen nada bueno sobre lo que tenemos por delante y lo que le dejamos a las generaciones que nos sucederán se parece bastante al sentido etimológico de la utopía: un no lugar.

Vivimos una era de verdades implacables,² en la que la naturaleza está mostrando sus límites, y en la que nos acercamos a las fronteras de los modelos que han sido la base de nuestro desarrollo.

Es por esta razón que, en este trabajo presentamos un

¹ Dichas teorías, de base evolutiva, impregnaron todas las concepciones ideológicas. Tomas Moro anunció la utopía, el marxismo habló de la sociedad sin clases, y más recientemente, numerosos autores del siglo xx se expresaron con fervor sobre distintos aspectos del mundo por venir, caracterizándolo como posindustrial BELL, Daniel, *El advenimiento de la sociedad post-industrial*, Alianza, Bs.As., 1973., tecnocrático (BRZEZINSKI, Zbigniew, *La era tecnocrática*, Bs. As., Paidós, 2a. ed., 1979). En la producción teórica latinoamericana también se desarrollaron ideas de este tipo (RIBEIRO, Darcy, *El proceso civilizatorio*, Centro Editor de America Latina, Bs. As., 1971).

² Esto es evidente en los informes que brinda la comunidad científica sobre calentamiento global, desaparición de las especies, disminución de las áreas de bosques y muchos otros aspectos. Pero también el cine, la literatura, y la propia experiencia del ciudadano común perciben cambios relevantes en su entorno natural y cultural.

abordaje sobre la cuestión cultural que presentan los estudios sobre el ambiente. El enfoque es básicamente descriptivo se orienta a presentar los principales aspectos de modo sintético, a fin de facilitar una visión general.³

En este campo es posible presentar un esquema explicativo sobre tres etapas:

La primera fue "retórica", puesto que, en los años setenta, el movimiento ambientalista sembró las primeras palabras nuevas, símbolos y utopías, poco conocidas hasta entonces.⁴

La segunda fue "analítica", en el sentido de que identificaron problemas, se los estudió, y se fueron elaborando modelos para tratarlos. En el área jurídica esto significó un impresionante movimiento de calificación de nuevos supuestos de regulación, leyes de todo tipo en los Estados, Constituciones "verdes", y tratados internacionales de amplio contenido.

La tercera es, en nuestra opinión, "paradigmática", en cuanto a que lo que está cambiando es el modo de ver los problemas y las soluciones proporcionadas por nuestra cultura. No es sólo una nueva disciplina, como se suponía con las etapas anteriores, puesto que estamos ante una cuestión que incide en la etapa de planteamiento de las hipótesis, y es, fundamentalmente una mudanza epistemológica.

Desde este punto de vista podemos decir que surge un problema descodificante porque impacta sobre el orden existente, planteando uno distinto, sujeto a sus propias necesidades y es, por ello, profundamente herético. Se trata de problemas que convocan a todas las ciencias a una nueva fiesta, exigiéndoles un vestido nuevo. En el caso del Derecho, la invitación es amplia: abarca lo público y lo privado, lo penal y lo civil, lo administrativo y lo procesal, sin

³ Una profundización en detalle de cada tema conspiraría contra la posibilidad de tener una visión general, de la misma manera que ocurriría con un mapa que fuera el fiel y extenso reflejo de la geografía; carecería de toda utilidad.

⁴ El impacto que el ambientalismo ha tenido el campo del discurso retórico ha sido impresionante. Vocablos como "ecología", "desarrollo sustentable", "verde", y tantos otros que ahora forman parte del lenguaje común, eran casi desconocidos hace treinta años.

excluir a nadie, con la condición de que adopten nuevas características.⁵

Por ello nos parece de interés indicar la existencia de un paradigma ambiental, que actúa como un principio organizativo del pensamiento retórico, analítico y protectorio, que se vincula con la interacción sistémica y con los enfoques holísticos.

La primera cuestión es entonces analizar porqué está cambiando el paradigma.

I. LA NATURALEZA COMO RECURSO ESCASO

Los científicos afirman que hemos llegado a las fronteras del desarrollo poniendo en riesgo la naturaleza.⁶ Esta idea, ampliamente divulgada, se basa en un hecho de implicancias culturales extraordinarias: la naturaleza, como un todo, es un recurso escaso.

Estamos acostumbrados a trabajar con la escasez de bienes tangibles, como la tierra o el agua, y otros intangibles, como la libertad. Frente a ello la economía desarrolló su teoría de la acción racional individual orientada hacia la maximización de beneficios, lo cual permite explicar las opciones que realiza un individuo cuando se ve forzado a hacerlo porque los bienes no alcanzan a satisfacer las necesidades de todos quienes lo desean.

Los conflictos entre personas que disputan bienes individuales son los que las leyes y los jueces resuelven habitualmente.

Lo novedoso es que la "naturaleza", como totalidad, y no sólo sus partes, es lo que ahora aparece como escaso lo que presenta un escenario conflictual diferente a los que conocemos.

⁵ Escribí esta metáfora de la fiesta hace más de una década: "Las normas fundamentales de derecho privado", Santa Fe, Editorial Rubinzal-Culzoni, 1995. Me permito escribirla nuevamente en razón de su simplicidad para explicar un complejo problema de leyes homologas, y también como modo de agradecer al Dr. Cafferatta que la citado en tantas oportunidades.

⁶ Los numerosos informes sobre calentamiento global y cambio climático son una buena muestra de ello.

II. LIBERTAD, IGUALDAD Y FRATERNIDAD

En la historia del derecho encontramos muchos casos en los que, existiendo un recurso escaso, se han producido conflictos entre individuos, entre naciones, y el surgimiento de un pensamiento creativo que dio lugar a nuevas categorías de pensamiento.

Una manera didáctica de explicar el proceso es relacionarlo con los valores surgidos de la revolución francesa, ampliamente conocidos: libertad, igualdad y fraternidad.

Cuando en el mundo faltó la libertad, comenzaron a plantearse problemas relativos a la protección del individuo frente a los reyes, al estado, y otros poderes más intangibles como los económicos y los medios de comunicación. Es el siglo XIX el periodo en el que se desarrollaron los argumentos fundamentales que dieron lugar al "Estatuto de la libertad": las declaraciones de derechos humanos que se adoptaron en las constituciones, la construcción de una esfera de tutela de la individualidad personal, los remedios basados en la prevención inhibitoria. Los titulares de estos derechos son individuos, los bienes protegidos también poseen ese carácter y tanto las normas como los remedios consisten, principalmente, en prohibiciones, configuradas como obligaciones de no hacer.

En el siglo XX se expandieron las luchas por la igualdad, expresadas por los movimientos obreros, ampliadas a varios sectores sociales, las doctrinas filosóficas y políticas basadas en transformaciones que conducirían a un mundo más igualitario. Para nuestros propósitos interesa resaltar la aparición de los derechos humanos de contenido positivo, cuyos legitimados activos son individuos, el bien protegido es una relación de igualdad con otras personas, y la lógica normativa es caracterizada por mandatos que se traducen en obligaciones de hacer. Las dificultades teóricas que implican estos remedios todavía subsisten, pero las bases fueron conformadas en el periodo referido.

En nuestro siglo, aparece como apremiante retomar el valor que la revolución francesa llamó "fraternidad", y que

ahora ha sido reemplazado por la "solidaridad".⁷ La diferencia sustancial reside en el cambio de escenario, puesto que no se habla solamente de conflictos interindividuales, sino entre individuos y lo colectivo; ya no hay solamente derechos, sino también deberes.

III. CONFLICTOS EN LA ESFERA ÍNTIMA, PRIVADA Y SOCIAL

Siguiendo con el ejemplo desarrollado en el punto anterior, la conflictividad aparece en un nuevo escenario.

La teoría de las esferas íntima, privada y social del sujeto, permite establecer supuestos de delimitación de conflictos y reglas de solución de los mismos.

Bajo el paradigma de la libertad, surgió la "esfera íntima" que es el ámbito absolutamente intangible de protección de la vida privada.⁸ El individuo no influye con su comportamiento sobre los demás, no afecta la esfera de intereses de sus pares o de la comunidad, y por lo tanto debe ser protegido. La disponibilidad que se le reconoce sobre estos bie-

⁷ La solidaridad ha adquirido incluso valor normativo, como sucede con la Ley General del Ambiente, 25.675 que introduce dos principios de este carácter (art. 4): PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD: la Nación y los Estados Provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN: los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional. El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrolladas en forma conjunta".

⁸ Quizás la mejor versión de ese principio de derecho inglés se encuentra en las palabras de William Pitt que en 1763 y en un discurso en el Parlamento, proclamara que "el hombre más pobre puede, en su casa, enfrentar a todas las fuerzas del Rey. Su casa puede ser frágil; su piso puede temblar; el viento puede soplar a su través; la tormenta puede entrar; la lluvia puede entrar, pero el Rey de Inglaterra no puede entrar y todas sus fuerzas no pueden cruzar el umbral de esa casa en ruinas" LASSON, Nelson B., *The History and Development of the Fourth Amendment to the United States Constitution*, Baltimore, John Hopkins University Press, 1937, pp. 49-50. El autor aclara que existen numerosas versiones de la expresión y que su fecha no es segura.

nes ha sido cada vez mayor, basándose en el "principio de la autodeterminación".

Con el paradigma de la igualdad, se trabaja en conflictos intersubjetivos en el campo de la "esfera privada". Ella está integrada por aquel ámbito que, siendo individual, repercute sobre los demás y por ello surge la necesidad de establecer un límite con las otras esferas individuales y lo público. La regla de solución se basa en el respeto recíproco: los derechos deben ejercerse de modo tal que no causen a los demás lo que uno no quiere que le causen.⁹

Con el paradigma ambiental, los conflictos surgen en la esfera social, que contempla los bienes públicos y aquellos actos que realiza el individuo situado en la acción colectiva. En este escenario lo individual no tiene primacía y no rige la reciprocidad, ya que es un conflicto donde se afecta a un bien común. En estos casos los derechos subjetivos deben ser interpretados de modo tal que, no conspiran contra el deterioro de tales bienes. De ahí que en la relación entre derecho de propiedad y medio ambiente, deba reconocerse una "función ambiental de la propiedad" en virtud de que la multiplicidad de derechos individuales de los propietarios deben coordinarse de manera tal que se orienten en la preservación del bien colectivo.

Los conflictos ambientales pueden plantearse en la esfera privada, lo que sucede en los supuestos de conflictos entre vecinos, los daños sufridos por los individuos como consecuencia de la lesión al ambiente, las afectaciones del derecho de propiedad derivada de legislaciones ambientalistas. Sin embargo, el campo típico de los conflictos ambientales se desenvuelve en la esfera social.

El paradigma ambiental reconoce como sujeto a la naturaleza, que es un bien colectivo, lo define como escaso o en situación de peligro y está dispuesto a limitar los derechos individuales.

En su método, transita un camino inverso a los anteriores, ya que parte de lo colectivo para llegar a lo individual.

Por ello el paradigma ambiental también opera como un

⁹ HAMBURGER, Philip, *Natural rights natural law, and American Constitutions*, vol. 102, p. 923, Yale Law Journal, 1993.

metavalor, en el sentido de que, al igual que la libertad, es un principio organizativo de todos los demás.

IV. NOCIÓN DE PARADIGMA

Denominamos paradigmas a los modelos decisorios que tienen un estatus anterior a la regla y condicionan las decisiones. El vocablo ha sido ampliamente utilizado en numerosos campos filosóficos y científicos con acepciones diferentes, pero en nuestro caso se refiere únicamente al modelo de precomprensión que guía las acciones humanas en un determinado tiempo y lugar.

Los mismos textos van cambiando de sentido a lo largo de la historia conforme a diferentes concepciones que son predominantes en los intérpretes, como bien lo puso de manifiesto la hermenéutica.¹⁰ También la pintura impresionista ha revelado cómo la misma catedral puede ser vista de distintos modos según influya la luz del día sobre el espectador.¹¹ En definitiva se trata de un argumento común, que puede permitir múltiples desarrollos diferentes, pero siempre limitados por ese programa básico.¹²

En el derecho el tema tiene una gran importancia.¹³

Quien se basa en paradigmas da preeminencia al contexto por sobre la norma. El procedimiento habitual es subsumir un término legal en un contexto que le da sentido, y que no es el ordenamiento, sino el modelo de decisión adoptado por el intérprete de antemano.

¹⁰ GADAMER, Georg, *Verdad y Método*, Ed. Sigueme, Salamanca.

¹¹ Las pinturas de Monet sobre la catedral de Rouen es ejemplar en ese sentido. Ver el ejemplo utilizado en el derecho por G. Calabresi y A. D. Melamed, "Property Rules, Liability Rules and Inalienability Rules: One view of the Cathedral", *Harvard Law Review*, vol. 85, 1972, pp. 1080 y ss.

¹² Para mayor claridad podría utilizarse el más difundido ejemplo de los programas de computación: permiten hacer muchas cosas, pero siempre dentro de las limitaciones propias de su diseño; no hay desarrollos creativos que puedan salir lateralmente fuera del programa.

¹³ Ampliamos en *Teoría de la decisión judicial*, Rubinzal-Culzoni, 2005. RODOTA, Stefano, "Ideologie e tecniche della riforma del diritto civile", *Riv. dir. commerciale*, 1967, I, p. 86. ALPA, Guido, "I principi Generali", en *Trattato di diritto Privato* a cura di Giovanni Iudica e Paolo Zatti, Giuffrè, Milan, 1993, p. 69.

PRIMERA PARTE

ELEMENTOS DEL PARADIGMA AMBIENTAL

1. BIEN COLECTIVO SITUADO EN LA ESFERA SOCIAL

Los denominados "bienes colectivos" han adquirido relevancia normativa tanto a nivel constitucional como en la legislación especial.

Es tradicional que los Códigos Civiles regulen los bienes por su pertenencia al dominio público o privado. En los últimos años ha surgido una categoría de bienes que no pertenecen al Estado ni a los particulares en forma exclusiva, y que no son susceptibles de ser divididos en partes que permitan afirmar sobre ellas la titularidad individual de un derecho dominial.

El bien colectivo presenta las siguientes características:¹⁴

1. *Indivisibilidad de los beneficios:* *el bien no es divisible entre quienes lo utilizan*

Este "carácter no distributivo" impide la concesión de derechos subjetivos, ya que éstos presuponen que la titularidad se ejerce sobre una porción identificable o claramente delimitada. No hay derecho de propiedad ni posesión individual que permita adquirirla, y sólo se conceden derechos de actuación bajo la forma de la legitimación para obrar difusa o colectiva. En el mismo sentido, la transacción es limitada, porque nadie puede disponer, renunciar o efectuar reconocimientos sobre un bien del que no puede disponer.¹⁵

2. *Uso común sustentable:* *el bien puede ser usado por todos los ciudadanos*

Este uso común produce lo que se denomina la "tragedia de los comunes", es decir, la ausencia de incentivos individuales para protegerlos y evitar el sobreuso. La masividad

¹⁴ ALIXY, Robert, *El concepto y la validez del derecho*, Gedisa, Barcelona, 1994, p. 187.

¹⁵ Sobre este tema transacción ver el Capítulo sobre Cumplimiento Forzado. Sobre transacción en general ampliamos en *Tratado de los Contratos*, ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2000, T. III.

en el uso de bienes colectivos frecuentemente lleva a su agotamiento o destrucción, por lo que se requieren reglas limitativas que definan el uso sustentable. Ello significa que el uso del bien debe ser hecho de tal modo que no comprometa las posibilidades de otros individuos y de las generaciones futuras.

*3. No exclusión de beneficiarios:
todos los individuos tienen derecho al uso
y por lo tanto no pueden ser excluidos*

Ello constituye una diferencia muy importante respecto de los bienes individuales que admiten derechos subjetivos oponibles "*erga omnes*". El titular de un derecho de propiedad puede excluir a terceros que pretendan apropiarse del bien sobre el cual se asienta el derecho; en cambio, los bienes colectivos no otorgan esas facultades. No siendo posible la exclusión, la carga argumentativa pesa sobre quien decida limitar su acceso. Por ejemplo, puede haber un interés público, pero debe ser fundado sobre razones legítimas.

*4. Estatus normativo:
el bien colectivo tiene reconocimiento legal*

En nuestra opinión, es necesario que sea calificado como un bien, es decir, un interés genérico merecedor de tutela, ya que puede haber "males colectivos" como la alta tasa de inflación o de criminalidad que no son protegidos. La existencia jurídica de un bien colectivo se identifica entonces por su reconocimiento deontológico, en el sentido de que su protección debe estar ordenada.¹⁶ Una vez que se admite que el derecho puede discriminar entre bienes y males colectivos, corresponderá determinar si es necesario que el bien esté reconocido por ley para que exista como tal, o bien puede surgir de la mera costumbre. Ello permite distinguir entre bienes colectivos típicos (reconocidos por ley) y atípicos (que podrían surgir de la costumbre). En materia ambiental existen tratados internacionales y leyes nacionales que reconocen toda clase de bienes, de manera que el pro-

¹⁶ ALEX, *op. cit.*, p. 187.

blema no es tan importante como pareciera desde el punto de vista teórico. La admisión de bienes atípicos puede generar dificultades jurídicas porque pueden ser diferentes de los que el legislador identifica, o no coincidir totalmente, con lo cual habría una fragmentación que dañaría la eficacia de la tutela ambiental. Por estas dos razones nos inclinamos por el reconocimiento legal.

5. *Calificación objetiva:
la calificación de un bien como colectivo
surge de una designación normativa objetiva
y no subjetiva*

De modo complementario con el elemento definido en el punto anterior, cabe señalar que un bien no es colectivo el sólo hecho de que a una persona le impresione como tal (calificación subjetiva), porque debe trascender la mera subjetividad de cada ciudadano. Como todos los datos normativos, debe ser susceptible de una manifestación exterior.

También corresponde diferenciar los bienes colectivos de los fenómenos de co-titularidad subjetiva. Un bien puede pertenecer a varias personas, como ocurre con el condominio sobre inmuebles, o propiedades coparticipables, o una sociedad de múltiples socios, o un fideicomiso, y en todos estos casos el individuo puede identificar la proporción que le corresponde porque no se disuelve en la totalidad. En cambio, en los bienes colectivos el individuo no puede identificar su parte, porque no le pertenece.

6. *Legitimación para obrar difusa o colectiva:
estos bienes son protegidos mediante una amplia
legitimación para obrar*

La protección de estos bienes no se deja en manos exclusivas del Estado, como ocurría en el pasado. Esta concentración no dio los resultados esperados ya sea por falta de acción pública, o por influencia excesiva de los grupos de presión, o porque los bienes trascienden las esferas nacionales. Por esta razón el espectro de sujetos legitimados incluye siempre a un representante del sector público, como el defensor del pueblo, pero no es exclusivo, ya que se amplía a las

organizaciones no gubernamentales que representan un interés colectivo, y a los afectados, que invocan un interés difuso.¹⁷

*7. Precedencia de la tutela preventiva:
para proteger estos bienes la
prevención-precaución deben aplicarse
de modo prioritario a la reparación*

El bien de incidencia colectiva puede ser lesionado, restringido, alterado o amenazado. Esta acción debe ser antijurídica, ya que debe existir "arbitrariedad o ilegalidad" de un acto emanado de una autoridad pública o particular (art. 43 CN). En general, el legislador establece la precedencia de la tutela preventiva, es decir, primero prevenir, luego restituir y finalmente, si no quedan opciones, reparar el daño causado. Esta secuencia es imperativa, a diferencia de lo que no ocurre con la mayoría de los bienes individuales, sobre los cuales el titular tiene la opción voluntaria entre la restitución in natura y el resarcimiento. Esta regla obedece no sólo a una opción valorativa, sino también a una razón económica, ya que son de difícil apreciación económica (no son monetizables).

*8. Resarcimiento a través
de patrimonios de afectación: cuando
hay resarcimiento, no hay una indemnización
que se traslade al patrimonio de una persona,
aunque ella sea titular de la legitimación procesal*

La suma de dinero que se otorgue, o los bienes sustitutos, son gestionados por alguien al que se le adjudica esa función, pero al igual al bien al que subrogan, estos montos no tienen un dueño particular.

*9. Ubicación en la esfera social:
estos bienes pertenecen a la esfera social de tutela*

Los derechos humanos dieron origen a la protección de la persona mediante obligaciones de no hacer que son parte

¹⁷ Ampliamos en el Capítulo Segundo.

de una esfera íntima o de privacidad; la interacción entre individuos da lugar a relaciones jurídicas intersubjetivas cuya resolución pertenece a la esfera privada. Los bienes colectivos pertenecen a la esfera social, es decir, el conflicto no es un ataque al individuo, ni entre personas, sino una relación entre los bienes transindividuales y los sujetos. Esta afirmación es importante, porque en el primer caso tiene precedencia la protección del individuo, en el segundo es un problema de ponderación equilibrada de derechos de valor semejante, mientras que en el tercero es una relación entre el derecho subjetivo y el colectivo.

Entre la esfera pública y la privada hay una esfera social donde ubicamos a los bienes colectivos, lo cual instaura una regla de precedencia lógica¹⁸ en el caso de los conflictos entre bienes colectivos e individuales.

II. DEBERES, LÍMITES Y DERECHOS FUNDAMENTALES TÍPICOS

Cuando estudiamos los efectos de la libertad o la igualdad, nos desenvolvemos principalmente en el campo de los derechos fundamentales. Por el contrario, el paradigma ambiental representa, para los individuos, un sistema donde predominan los deberes y los límites a los derechos en razón de la protección que demanda el bien colectivo.

Este es un cambio importantísimo en la cultura de los derechos humanos.

La noción de derechos fundamentales ha estado inescindiblemente unida a las nociones de persona y derecho subjetivo.¹⁹ Estos "derechos" son los que corresponden universalmente a "todos" los "seres humanos" en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o sujetos con capacidad de obrar, entendiendo por "derecho subjetivo" cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de

¹⁸ En conflictos de interpretación entre normas que tutelan bienes colectivos e individuales, se da preferencia a la que tutela el ambiente, como lo explicamos en el Capítulo II.

¹⁹ FERRAJOLI, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Ed. Trotta, 2001.

no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por "*status*" la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.

Hemos criticado esta noción²⁰ porque está basada de modo excluyente en los derechos humanos de contenido negativo (de primera generación) o positivo (de segunda generación) y son concebidos como derechos "insaciables" porque se satisfacen aún cuando ello importe el agotamiento de los bienes comunes.

El desarrollo ilimitado de los derechos subjetivos y la aparición de los bienes colectivos han revelado que es necesaria una teoría más elaborada. Por un lado, es imprescindible mantener el contenido mínimo de las garantías de bienes primarios fundamentales de los seres humanos de modo transnacional, porque todavía persisten las persecuciones, el genocidio, la tortura, los agravios a la libertad de expresión, así como la exclusión social y económica de numerosos grupos humanos. Por ello es que debemos dejar en claro que los derechos humanos de primera y segunda generación conservan su actualidad.

Superado el nivel de la satisfacción de los bienes primarios, es necesario encontrar un punto de conexión entre el individuo y la sociedad, entre los bienes individuales y colectivos. Es en este campo en el que se debe completar la teoría de los derechos ampliando los bienes tutelados: bienes individuales y colectivos.

Esta nueva "ontología" da lugar al surgimiento de deberes de protección de los bienes colectivos y a límites en el ejercicio de los derechos individuales que surgen cuando afectan al bien colectivo de modo irreversible.

En los últimos años se ha revelado otro fenómeno derivado de la escasez de recursos colectivos, y es el surgimiento de derechos humanos vinculados a bienes ambientales. En numerosas constituciones existe el derecho al medio

²⁰ En *Teoría de la decisión judicial*, Rubinzal-Culzoni, 2006.

ambiente adecuado,²¹ y en tratados internacionales se comienza a discutir el derecho a bienes más específicos. El caso más comentado es el del agua potable, que se ha vuelto un recurso escaso y que al mismo tiempo es necesario para la subsistencia humana. El problema es que el agua está siendo sometida a regímenes de mercado, lo que le impone un precio que muchas personas no pueden pagar, y que ha planteado la necesidad de un "derecho fundamental al agua potable".

En virtud de lo expuesto podemos afirmar que el paradigma ambiental incorpora un bien colectivo que genera derechos-deberes así como límites y nuevos derechos fundamentales.

Podemos decir que hay:

- Deberes ambientales puros:
 - Positivos: como ocurre con los deberes de preservación de los recursos naturales o de la biodiversidad;
 - Negativos: como los de no dañar a otro, no contaminar;
- Límites al ejercicio de los derechos subjetivos: por ejemplo, el derecho al consumo, se vuelve "consumo sustentable", es decir, limitado; el derecho a ejercer una industria lícita aparece condicionado por el principio precautorio;
- En el campo de los reflejos individuales de la protección del ambiente, surgen derechos típicos, como el referido al medio ambiente o al agua potable.

III. NOCIÓN DE AMBIENTE

El paradigma ambiental introdujo la necesidad de una definición jurídica del ambiente, a los fines de establecer cuál es objeto de protección.

Una primera diferencia que hay que efectuar es entre el derecho al medio ambiente adecuado, que es un derecho subjetivo que tienen las personas, y la tutela del ambiente,

²¹ LOPERENA ROTA, Demetrio, *El derecho al medio ambiente adecuado*, Madrid, 1996, Civitas.

que se concentra en el bien colectivo. La primera es una idea antropocéntrica y previa al paradigma ambiental, porque mira la totalidad desde el sujeto; la segunda es una noción geocéntrica, concentrada en el bien colectivo y típica del ambientalismo.

Efectuada esta aclaración, cabe decir que el concepto de "ambiente" ha ido evolucionando y todavía presenta un alto grado de confusión.²²

Para una tendencia restrictiva se incluyen sólo los recursos naturales tales como agua, suelo, flora, fauna y otros.²³ Un poco más amplia es la inclusión de los bienes culturales, como el patrimonio histórico. Otra versión más extensa abarca problemas de política social, como la pobreza o la vivienda y la calidad de vida en general. Finalmente, otros concluyen en el concepto de calidad de vida, como comprensivo del conjunto de cosas y circunstancias que rodean y condicionan la vida del hombre. Es evidente que coexisten conceptos, principios, valores, que deben diferenciarse.

Una definición puede incluir un listado de elementos que integran el concepto, lo cual es bueno pero es insuficiente, ya que siempre habrá algún aspecto no incluido u otro novedoso que se tiene que incluir. En esta categoría se encuentran las definiciones materiales que consisten en listado: el ambiente es el agua, el suelo, el aire, la fauna, la flora.

El listado de elementos materiales debería ser ampliado por otros inmateriales como el paisaje²⁴ o el patrimonio histórico.

²² Muchos autores definen al ambiente mediante una enumeración de los bienes que lo componen: MILARE, Edis, *Direito do Ambiente*, doutrina-practica-jurisprudencia-glossario, 2a. ed., Rev dos Tribunais, S. Paulo, 2001; OROZCO PARDO, Guillermo, PÉREZ ALONSO, Esteban, *La tutela civil y penal del patrimonio histórico, cultural y artístico*, Madrid, 1996, Mc Graw-Hill; JORDANO FRAGA, Jesús, *La protección del derecho a un medio ambiente adecuado*, Barcelona, 1995, Bosch.

²³ BENJAMIN, Antonio, "Função ambiental", en *Dano Ambiental. Prevenção, reparação, e repressão*, Ed. Rev. Dos Tribunais, Sao Paulo, 1993, p. 49.

²⁴ PRIEUR, Michel: "Convención Europea del Paisaje", su disertación en el "Primer Congreso Internacional de Derecho Ambiental", El Cala-

En nuestra opinión corresponde distinguir entre el "macro bien" y los "microbienes ambientales".

El ambiente es un "macro-bien", y como tal es un sistema, lo cual significa que es más que sus partes: es la interacción de todas ellas. Un ejemplo claro es la ley brasileña (6938/81, art. 3, I) cuando dice que entiende por medio ambiente el conjunto de condiciones, leyes, influencias e interacciones de orden físico, químico y biológico, que permite regir la vida en todas sus formas". El mismo criterio guía la definición de daño ambiental en la Ley General del Ambiente argentina (25.675, art. 27) que establece: "se define el daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos".

Los "micro-bienes" son partes del ambiente, que en sí mismos tienen la característica de subsistemas, que presentan relaciones internas entre sus partes y relaciones externas con el macro-bien.

En esta categoría subsumimos la fauna, la flora, el agua, el paisaje, los aspectos culturales, el suelo, etc. La biodiversidad, por ejemplo, es un micro bien, que tiene relaciones internas con todos los aspectos que la integran, pero asimismo, es un asunto horizontal que influye y está presente en varios de los otros microbienes, como la flora y la fauna. En otros casos, encontramos temas que tienen impactos colaterales sobre microbienes, como ocurre con los conflictos armados, que deterioran diversos aspectos del ambiente. De igual modo ocurre con la agricultura, que influye sobre la desertificación y el monocultivo, o el comercio que introduce incentivos económicos que mejoran o disminuyen la calidad del entorno natural.

Es claro que lo que predomina es la noción de "interrelación" o sistema" que es esencial para la comprensión.

fate, Provincia de Santa Cruz, 22 y 23 de abril de 2004. Prieur, Michel, "La noción de patrimonio común", JA 1998-IV-1014, dice que "el paisaje es la ilustración perfecta de la unión en torno de un patrimonio a la vez natural y cultural. De allí que la noción de patrimonio común aparezca como transambiental, es decir como aplicable a casi todos los elementos del medio ambiente, sean naturales o culturales".

IV. EL SISTEMA CAUSAL

El paradigma ambiental presenta una causalidad típica, porque no es concebida como una proyección de la subjetividad, sino típicamente sistémica.

1. *La noción de sistema*

Estamos acostumbrados a pensar que nuestros actos tienen efectos limitados en el tiempo y en el espacio.

Esta idea basada en una limitada capacidad de observación, prescinde de las consecuencias mediatas que operan en el mediano y largo plazo, así como de las que se producen por interacción con otras conductas y con factores naturales. Esta concepción afecta el cálculo de las acciones humanas, tanto en el campo económico como en el jurídico.

La acción presente no considera los efectos futuros, como ocurre cuando agotamos un recurso sin tener en cuenta las posibles necesidades futuras. Por su parte, el acto individual prescinde de los efectos de la acción colectiva; por ejemplo, arrojamos a un río un líquido contaminante porque es una pequeña cantidad, pero no tomamos en cuenta la multiplicidad de sujetos que hacen lo mismo.

El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.

Es una concepción sistémica de la causalidad que se ha ido desarrollando en múltiples campos.

En la literatura, lo ha señalado Borges²⁵ al contar que "en 1517 el P. Bartolomé de las Casas tuvo mucha lástima de los indios que se extenuaban en los laboriosos infiernos de las minas de oro antillanas, y propuso al emperador Carlos V la importación de negros, que se extenuaran en los laboriosos infiernos de las minas de oro antillanas. A esa curiosa variación de un filántropo debemos infinitos hechos: los blues de Handy, el éxito logrado en París por el pintor doctor oriental Pedro Figari, la buena prosa cimarrona del también oriental D. Vicente Rossi, el tamaño mitológico de Abraham Lin-

²⁵ En "El atroz redentor Lazarus Morell", publicado dentro del libro *Historia Universal de la infamia*; Obras Completas, Editorial Emece.

coln, los quinientos mil muertos de la Guerra de Secesión, los tres mil trescientos millones gastados en pensiones militares, la estatua del imaginario Falucho, la admisión del verbo linchar...”.

La ciencia ha evolucionado en este campo a medida que ha podido superar las limitaciones subjetivas en el campo de la observación, por disponer de mejores y más sofisticados instrumentos. Pero también la evolución tiene relación con los diversos estadios evolutivos en el pensamiento, sobre todo en la sicogénesis.²⁶ Un panorama actual puede permitirnos afirmar que la concepción en esta materia es más sistémica, holística, geocéntrica, que la que existía pocos años atrás.

En la física ha sido un buen aporte la noción de sistema.²⁷ Por su parte, la teoría del caos señala que todo está interconectado y los vínculos de causa a efecto se establecen en múltiples niveles difíciles de discernir, de manera que una perturbación, muy débil al principio, es suficiente para imponer progresivamente un nuevo ritmo macroscópico.²⁸

En el campo de la biología al incorporar la noción de sistemas autopiéticos²⁹ se introduce la idea de autorregulación, que permite describir el comportamiento de los organismos que siempre buscan su punto de equilibrio mediante intercambios con el ambiente.

En la antropología,³⁰ la apertura que significó el estructuralismo llevó a describir los comportamientos en base a modelos de interacción. Es interesante el concepto de “ecolo-

²⁶ PIAGET, Jean-GARCIA, Rolando, *Psicogénesis e historia de la ciencia*, Siglo XXI, 2a. ed., México, 1984; PIAGET, Jean, *El estructuralismo*, Oikos, Barcelona, 1981.

²⁷ BERTALANFFY, Ludwig, *Teoría general de los sistemas*, Fondo de Cultura Económica, 1976, p. 82.

²⁸ BALANDIER, Georges, *El desorden. La teoría del caos y las ciencias sociales*, Gedisa, Barcelona, 1993. En el campo de la probabilidad y el caos: THOM, Rene, “A dynamic theory of morphogenesis”, en *Towards a theoretical biology*, Waddington ed. Edimburgh Univ Press. 1968.

²⁹ MATURANA, Humberto y VARELA, Francisco, *Autopietic Systems*, Illinois.

³⁰ LEVY STRAUSS, Claude, *Antropología estructural*, Eudeba, 1977.

gía de la mente”³¹ que lleva a busca cierta unidad en la naturaleza del orden y la organización de los sistemas vivientes, un cuerpo unificado de teoría tan global que arroja luz sobre todas las esferas particulares de la biología y el estudio de la conducta. Ese modo es interdisciplinario, no en el sentido habitual y simple de intercambiar información entre diversas disciplinas, sino en el sentido de descubrir pautas comunes a muchas disciplinas.

También en el Derecho se ha tratado de utilizar la noción de sistema autorregulado.³²

Lo que define a un sistema es una organización autorreferente de elementos interrelacionados de un modo autónomo; la autorreferencia, la autoorganización, y la homeóstasis son características del sistema, en el sentido de que su orden interno es generado a partir de la interacción de sus propios elementos que se reproducen a sí mismos, son funcionalmente diferenciados, y buscan una estabilidad dinámica.

Un concepto que tiene cierta proximidad, pero que ha sido desarrollado en un sector de la filosofía, es la concepción “holística”. Con ello se quiere decir que todo tiene una interrelación que debe ser respetada, tanto en la naturaleza, como en el derecho mismo. Ello es diferente de la unilateralidad que ha caracterizado al pensamiento occidental que se enfoca habitualmente en el análisis de una cuestión, prescindiendo del contexto.

Un buen ejemplo de lo que decimos es el caso del agua, para cuyo estudio es necesaria una perspectiva sistémica que examine la globalidad de los procesos, desde la fuente, el aprovisionamiento, el uso, el tipo de uso; y el reciclado del agua después del uso.³³ La “forest community” consiste

³¹ BATESON, Gregory, *Una Unidad Sagrada —Pasos ulteriores hacia una ecología de la mente—*, Ed. Gedisa, S.A., España, 1993.

³² TEUBNER, Gunther, *O direito como sistema autopietico*, Fund Calouste Gulbenkian, Lisboa, 1989; CANARIS, Claus, *Pensamento sistemático e conceito de sistema na ciencia do direito*, Fund Calouste Gulbenkian, Lisboa, 1996.

³³ “Derechos Reales y Derecho Ambiental: ¿Qué fue, qué es y qué será el agua para el derecho?”, revista *La Ley*, Sup. Derecho Ambiental, X, N° 3, Buenos Aires, lunes 14 de julio de 2003, pp. 2-5.

en un ensamblaje de plantas, animales, aire, sol y agua; cada uno de esos organismos están interrelacionados directa o indirectamente con todos los demás organismos de la comunidad; la salud y bienestar de cada organismo depende de los factores ambientales que lo rodean, y el sistema todo está condicionado, en un grado considerable, por la comunidad biótica misma; todo constituye un sistema ecológico complejo.³⁴

2. La noción de acción colectiva

El paradigma ambiental confiere preeminencia a la acción colectiva, porque, al contrario de lo que ocurre con la economía clásica, lo que interesa es el efecto acumulativo de las acciones individuales, los cuales son absolutamente diferentes.

Es bien conocida en derecho la noción de causalidad, uno de cuyos supuestos se refiere al caso en que varios individuos realizan acciones que, aisladamente son inocuas, pero sumadas, producen un resultado dañoso.³⁵

Otro ejemplo es la noción de "contrafinalidad", que puede ser concebida como las consecuencias no intencionadas que surgen cuando cada individuo en un grupo actúa sobre una presunción acerca de las relaciones con otros que, cuando se generaliza, produce la contradicción.³⁶

Se trata de efectos no esperados de una acción colectiva:

- Si en una sala de conferencias uno se pone de pie para ver mejor, logrará un buen resultado, pero si todos se ponen de pie, nadie logra ver mejor al orador;
- Cuando un individuo tiene temor y retira su dinero del Banco, obtiene un resultado eficiente para él; pero si todos tienen el mismo sentimiento y obran de igual modo, se producirá una "corrida" y nadie podrá retirar

³⁴ SPURR, S. *Forest Ecology*, 1964, p. 155; GOSZ, HOLMES, LILENS, & BORMANN, "The Flow of Energy in a Forest Ecosystem", *Scientific American*, N° 3, pp. 92-102 (1978).

³⁵ Arrojar un poco de líquido contaminante a un río, es inocuo, pero cuando muchas personas hacen lo mismo, lo contaminan.

³⁶ ELSTER, JON, *Lógica y Sociedad - Contradicciones y mundos posibles*, Gedisa, Barcelona, 1994, p. 144

su dinero porque probablemente pongan al banco en problemas;

- Si un campesino aumenta su riqueza talando árboles para obtener más tierra para sembrar, y todos hacen lo mismo, se producirá una deforestación que hará que el campesino tenga, finalmente, menos tierra.

Estos aspectos tienen una gran importancia cuando se analizan las consecuencias públicas de las acciones privadas y cuando se trata de problemas vinculados a acciones grupales y colectivas.

3. *El modelo antropocéntrico y geocéntrico*

Todo el edificio teórico de la cultura occidental ha sido construido sobre la base del individuo, utilizando los paradigmas de la libertad y de la igualdad, como hemos señalado. El cambio actual está caracterizado por una concepción menos antropocéntrica y más geocéntrica, es decir, la aparición de la naturaleza como sujeto.

Para el antropocentrismo el centro del interés es el individuo. Por esta razón, todas las cosas, los bienes e incluso la naturaleza son apreciados como valiosos sólo en tanto produzcan una utilidad para los humanos. Esta idea lleva a definiciones bien precisas en muchos campos.

En el derecho de propiedad podemos hablar de un "paradigma dominial", que se extiende desde el Derecho Romano hasta mediados del siglo xx, y en el que es evidente que los objetos naturales como la tierra o el agua cumplen una función absolutamente pasiva. Es decir, no generan regulaciones y sólo son un supuesto de hecho de la norma.

En el caso del agua la historia muestra con claridad que siempre que hubo regulaciones, éstas se basaron en la preservación de la salud pública, o en el uso industrial, es decir que el bien jurídico protegido fue siempre de carácter humano.³⁷

³⁷ En el derecho privado, el bien jurídico protegido es el dominio, representativo del patrimonio del ciudadano y de la naciente empresa industrial. En el sector público, se protege la salud pública, en cuanto las políticas se ordenan básicamente, al combate contra las epidemias pro-

La escasez de la naturaleza y de sus recursos los ha vuelto intrínsecamente valiosos, no ya solamente por su utilidad para los servicios humanos, sino en cuanto a su funcionamiento como sistema de vida, lo cual constituye una inversión copernicana en la comprensión de los bienes jurídicos.

Los bienes ambientales ya no son un mero supuesto de hecho pasivo de la norma, sino un sistema que motiva sus propias regulaciones y órdenes clasificatorios. Es suficiente con observar los tratados internacionales y leyes nacionales existentes en el mundo sobre los suelos, los mares, el agua potable, los glaciares, la floresta, el aire puro, el calentamiento global, la fauna, las especies en extinción, para apreciar cómo generan regulaciones por sí mismos.

La conclusión es que el modelo dominial ha llevado a los bienes ambientales a un punto de tensión extrema, porque ha aumentado la demanda sobre ellos, mientras que la oferta es cada vez menor, ya que la cantidad y calidad está disminuyendo. Por esta razón ya no es posible admitir que existe un derecho para todos de usar los bienes en cualquier cantidad y para cualquier propósito.

SEGUNDA PARTE

EL IMPACTO DEL PARADIGMA AMBIENTAL

I. LA ÉTICA AMBIENTAL Y LOS VALORES

1. *El conflicto moral*

Ibsen,³⁸ dramaturgo noruego, escribió en 1882, la obra "Un enemigo del pueblo", que plantea el problema de modo contundente: un médico de un balneario comprueba que las aguas están contaminadas por la derivación de líquidos cloacales; en el primer acto se le rinden honores por el aporte realizado a la comunidad; posteriormente al saber que había que cerrar el balneario, única fuente de ingresos

vocadas por el consumo de agua contaminada. Sobre este tema ampliar en: "Direito, Agua e vida", Benjamin, Antonio (Organizador), "Congresso Internacional de Direito ambiental", S. Pablo, 2003. Imprenta oficial.

³⁸ Ver *Teoría de la decisión judicial*, cit, p. 428.

del pueblo, reaccionan los propietarios, los trabajadores, la prensa, el intendente, y todo concluye en el último acto con una asamblea en la que lo declaran "enemigo del pueblo". El Dr Stockmann hace dos descubrimientos: el primero es que el balneario estaba fundado sobre bases pestilentes y enfermizas; el segundo es que la sociedad estaba fundada sobre bases pestilentes y enfermizas.

Estos fundamentos de la sociedad occidental se relacionan con la idea fáustica de Goethe, quien presenta a Fausto enviando a Mefistófeles a matar a una vieja y amada pareja que vive en una pequeña cabaña a la orilla del mar por el simple hecho de que no encajan en el plan maestro.³⁹ Destruir para crear, renovación perpetua, dialéctica entre el pasado y lo moderno, son los símbolos del progreso. Lo que ocurre ahora es que se ha descubierto un límite tanto en la destrucción como en la creación.

La tutela del ambiente requiere decisiones complejas en el plano de los valores, y asistimos a un formidable debate mundial sobre conflictos entre desarrollo y ambiente.

El paradigma ambiental influye en este campo mediante el señalamiento de directivas éticas y morales.

2. Valores ambientales

El paradigma ambiental importa una definición valorativa cada vez más potente.

El paradigma ambiental es "valorista", es decir, establece una orientación a la razón técnica. Este es un antiguo debate que comenzó con gran fuerza cuando el surgimiento de la revolución industrial afirmó el presupuesto de la neutralidad axiológica de la "ciencia", y por sobre todo, de su dominio "técnico".⁴⁰ Bajo este enfoque, el avance científico debe ser independiente de todo control ético, lo cual ha tenido razones fundadas durante mucho tiempo. Sin embargo, en la actualidad pueden observarse fronteras en campos

³⁹ BERMAN, Marshall, *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*, Siglo XXI, 1989.

⁴⁰ Ampliamos en *Teoría de la decisión judicial*, cit. Ver también FINNIS, John, *Natural law and natural rights*, Clarendon Press, New York, 1984, p. 113.

como la genética, la energía nuclear y el ambiente, en los que se diseñan fuertes límites basados en valores.

La existencia de un valor permite señalar una finalidad a la acción desorientada y puede suministrar un instrumento para apreciar el contenido apropiado o desacertado de las acciones. Por ejemplo, tanto el desarrollo como el consumo son acciones que tradicionalmente no tenían orientaciones admisibles, pero con el ambientalismo se le adiciona una característica que le da una orientación: ambos deben ser sustentables.

El ambientalismo vino a darle un nuevo sentido a los valores existentes, como ocurre por ejemplo con el "bienestar general" que admite el preámbulo de la Constitución Argentina. Seguramente la intención de los fundadores de la patria se relacionaba con el desarrollo económico, pero hoy en día, el bienestar no puede ser concebido sin un ambiente sano.

El ambientalismo introdujo nuevos valores que han ingresado en los textos constitucionales y supranacionales, y que cumplen la función de límite material para la legislación.

En otros casos el valor expresa un juicio comparativo (compara un valor con otro), y en ello se diferencia del principio (mandato de optimización, manda hacer algo en la mayor medida posible). Esta valoración comparativa surge cuando de dos objetos se dice que uno tiene mayor valor que otro, expresándose juicios de preferencia o equivalencia. Es en este aspecto que los "valores ambientales" comienzan a ejercer una función, porque pretenden ser comparados con otros valores y tener prioridad.

II. LA ECONOMÍA

En este aspecto el paradigma ambiental introduce un cambio importantísimo.

El análisis de la acción racional individual ha sido el eje del pensamiento económico durante varios siglos. La regla fundamental es que el sujeto racionalmente orientado maximiza sus beneficios, y en base a ello se puede hacer una prognosis acerca de cuáles serán sus preferencias.⁴¹ Na-

⁴¹ FISCHER, Stanley, DORNSBUCH, Rudiger, SCHMALENSEE, Richard, *Eco-*

turalmente, la elaboración de modelos sobre esta base es compleja, porque hay que contemplar los problemas de falta de información, situaciones en la que existen óptimos múltiples, todo lo cual ha motivado críticas fundadas.⁴² También es necesario considerar las situaciones en que la acción se repite en el tiempo interactuando con otros sujetos, porque se aprende y se modifican las estrategias.⁴³

Estas reglas han sido coherentes con las que el derecho ha diseñado para la propiedad, los contratos y la responsabilidad; y son las usualmente aplicables en el contexto de un mundo caracterizado por la escasez y conductas orientadas hacia el máximo beneficio individual.⁴⁴

Esta brevísima presentación de la teoría clásica, sirve para identificar otros campos de indagación que están conectados con el ambientalismo.

1. Externalidades negativas:

La relación de la empresa con la sociedad

La noción de externalidad negativa o costo social de la conducta individual ha sido un aporte fundamental para el ambientalismo.⁴⁵

Este aspecto, habitualmente ignorado, fue incorporado en los análisis económicos y en el derecho, y sirvió para señalar muchas situaciones en que hay unas consecuencias del obrar individual que otros soportan. Históricamente, el derecho se basó en el presupuesto de la neutralidad res-

nomía, trad. Luis Toharia y Esther Rabasco, ed. Mac Graw-Hill, SA, seg. ed. 1990, p. 17; ARROW, J. K., *Elección social y valores individuales*, Inst. de Est. Fiscales, Madrid, 1974.

⁴² ELSTER, Jon, *Juicios Salomónicos - Las limitaciones de la racionalidad como principio de decisión*, Gedisa, Barcelona, 1989.

⁴³ AXELROD, Robert, *The Evolution of cooperation*, N. York, Basic Books, 1984. Por ejemplo, cuando el "dilema del prisionero" (que es un "clásico de la teoría de los juegos, muy utilizado en los contratos), se juega en forma repetida, los jugadores cambian su estrategia con resultados cooperativos, para el autor.

⁴⁴ EPSTEIN, Richard, *Simple rules for a complex world*, Harvard Univ. Press, 1995.

⁴⁵ COASE, Ronald, *La empresa, el mercado y la ley*, Alianza economía 1994.

pecto de este tipo de asignaciones, como un modo de subsidiar a los individuos y a las empresas que actúan en el mercado.⁴⁶ En los orígenes del capitalismo, la empresa estaba naciendo y merecía un subsidio para fortalecer su crecimiento,⁴⁷ por lo que la regulación se concentró sólo en los problemas individuales o internos.⁴⁸

Como consecuencia de este principio, las empresas cuyas actividades contaminan, no toman en cuenta estos costos, pues son transferidos a otras personas o a la comunidad en su conjunto, recibiendo sólo el beneficio por su actividad. Al externalizar estos costos, no tienen incentivos en reducir el nivel de polución que causan con la producción de bienes y servicios rentables. Desde el punto de vista estrictamente económico, la externalidad lleva a una sobreproducción que excede lo que se haría realmente si se tomaran en cuenta los costos reales. La clave para alcanzar un nivel óptimo consiste en inducir a los maximizadores del beneficio privado a restringir su producción al nivel que sea inmejorable desde el punto de vista social, no sólo desde el punto de vista privado. Esto se logra mediante políticas públicas que obliguen a la empresa a operar a lo largo de la curva de costo marginal social y no a lo largo de la curva de costo marginal privado, lo cual implica que la "externalidad" sea "interiorizada".

El gran cambio se produce cuando se "internalizan" esos costos porque la sociedad ya no quiere soportarlos. Ello se ve claramente en las indemnizaciones por daños ambientales que deben pagar las empresas, pero también en las exigencias de transformación de los mecanismos de producción

⁴⁶ Ampliamos en LORENZETTI, Ricardo, *Problemas actuales de la empresa*, LL. 6.94.

⁴⁷ Por ejemplo, la personalidad jurídica y la responsabilidad limitada son modos de limitar el riesgo empresario; se le permite arriesgar, cargándosele solo algunos de los daños que causa; los demás, aunque existen, son soportados por otros sectores.

⁴⁸ En este contexto de subsidio generalizado, los problemas principales eran los intraempresarios. El derecho prestó atención a las relaciones entre el empresario y la comunidad empresarial: sus dueños, sus obreros, proveedores, intermediarios. La tipología societaria, el derecho laboral, la falencia, el crédito, son sus institutos característicos.

de bienes, obligándolas a incorporar nuevas tecnologías "limpias" cuyo costo deben soportar.

Se construye así un nuevo modelo de relación entre la empresa y la sociedad en relación a las externalidades, altamente complejo y conflictivo.

2. Instituciones:

la tragedia de los bienes comunes

Las instituciones tienen una gran importancia para el desempeño económico⁴⁹ y un alto impacto sobre el tipo de acciones que se adoptan en una comunidad.

La ausencia de estímulos individuales para la tutela de los bienes colectivos genera lo que se denomina: de la "tragedia de los bienes comunes", porque hay una sobreutilización derivada de la falta de incentivos para cuidarlos; si nadie es propietario, no hay quien se preocupe por cuidar al bien. El acceso ilimitado a estos bienes provoca grandes daños: la cantidad y diversidad de especies marinas esta disminuyendo drásticamente, los cursos de agua se contaminan, biodiversidad disminuye por la acción humana. No hay mecanismos de mercado para adjudicar los recursos entre intereses competitivos, y nadie tiene interés en la protección.

Ha llegado el tiempo en que debemos pensar el problema del agua en términos de escasez y de intereses competitivos que deben ser justamente reconciliados.⁵⁰ De ello

⁴⁹ NORTH, Douglas, *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, 1990, Cambridge Univ Press.

⁵⁰ GOULD, Kenneth S., *An introduction to water rights in the twenty-first century: the challenges move east*, University of Arkansas at Little Rock Law Review, Fall 2002; MORRIS, Andrew P.-YANDLE, Bruce-ANDERSON, Terry L., *Principles of water*, Water Use symposium articles, Tulane Environmental Law Journal, Summer, 2002; MCGEE, Robert & BLOCK, Walter, *Pollution Trading Permits as a Form of Market Socialism, and the Search for a Real Market Solution to Environmental Pollution*, 6 FORDHAM L. & ENVTL. J. 51 (1994); WHITEHEAD, Roy Jr. and BLOCK, Walter, "Environmental takings of private water rights. The case for water privatization", Environmental Law Reporter, Volume Year XXXII, News & Analysis, October, 2002; THOMPSON, Barton H., Jr., Takings and Water Rights, in Water Law: Trends, Policies, and Practice 43-55 (Kathleen Marion Carr & James D. Crammond eds., 1995).

deriva el diseño de instituciones que tratan a los bienes comunes en base a incentivos privados, y por ejemplo, se podría otorgar concesión de derechos de propiedad sobre un río para ofrecer un incentivo para controlarlo, evitar las inundaciones y las crecidas repentinas.

El argumento central es la distribución de los costos. Ninguna persona razonable desea la extinción de peces y animales, pero cuando decidimos protegerlos, también debemos definir quién debe soportar la carga. Si consideramos que es de interés público tomar derechos privados para proteger especies en extinción, deberíamos hacernos cargo de los costos.

Las principales críticas a esta posición se basan en la dificultad de aplicar derechos de propiedad y en los efectos adversos que ello puede tener.⁵¹

En cuanto a los efectos adversos, es evidente que se puede provocar una exclusión social muy fuerte respecto del acceso a diferentes usos del bien, lo cual crearía un problema muy grave en toda la población planetaria.

El otro enfoque considera que el ambiente es un bien colectivo y que, como lo dijimos anteriormente, no es posible adjudicar derechos de propiedad sobre el mismo. No se impide en cambio la concesión de derechos de uso y de gestión, como ocurre con los servicios de suministro de agua potable. En estos supuestos es legítimo cobrar un precio que se fije conforme a criterios prefijados en el acto de concesión. Sin embargo, en estos supuestos, hay un límite que impide la exclusión de personas con derechos de acceso a bienes primarios, y por ello se habla de un derecho fundamental al agua potable, como lo señalamos *ut supra*.

La discusión sobre este punto debe tener en cuenta el distingo entre una regla de propiedad, que impide a un tercero apropiarse de un bien sin el consentimiento del dueño; una de responsabilidad, que tolera la invasión contra el

⁵¹ BARRON, Gerald, Sharunda Buchanan, Denise Hase, Hugh Mainzer, Montreice McNeill Ransom, John Sarisky, "New approaches to safe drinking water", *Journal of Law, Medicine and Ethics*, Fall, 2002 (Special Supplement-Concurrent Sessions-Law & the Basics; Safe Water, Food & Air).

pago de una indemnización, y una de inalienabilidad.⁵² En este último caso, el derecho es declarado intransmisible tanto mediante una transacción voluntaria (regla de propiedad) como mediante una transacción forzosa (regla de responsabilidad), lo cual puede ser una respuesta jurídica eficiente en los casos de externalidades que afectan a un número indefinido de individuos y que involucran altos costos de transacción

3. *Externalidades positivas.* *Nuevos campos económicos*

El desarrollo de nuevos instrumentos y áreas económicas vinculados al ambientalismo es cada vez más importante, como lo veremos al estudiar el cumplimiento voluntario.

En el campo comercial, puede mencionarse la "etiqueta verde" que promueve el diseño, la producción, comercialización y utilización de productos que tengan repercusiones reducidas en el medio ambiente durante todo su ciclo de vida y proporcionar a los consumidores mejor información sobre las repercusiones ecológicas de los productos. Ello provoca como incentivo que los productores compitan entre sí para que el producto sea más valorado. También las auditorías ambientales permiten dar credibilidad a una empresa sobre el cumplimiento de normas de calidad ambiental y dar certidumbre respecto de los pasivos contingentes que existan en este ámbito.⁵³

⁵² Sobre este tema ver: CALABRESSI-MELAMED, "Property Rules, Liability Rules and Inalienability Rules: One view of the Cathedral", *Harvard Law Review*, vol. 85, 1972, pp. 1080 y ss.

⁵³ Quien presta dinero a una empresa o pretende comprarla, necesita saber cuál es su pasivo, y la posibilidad de demandas por daños al ambiente puede generar un altísimo riesgo. LEDGERWODD, E. STREET y R. THERIVEL, *The Environmental Audit and Business Strategy. A Total Quality Approach*, Pitman Publishing, Londres, 1992; L. HARRISON, *Environmental Auditing Handbook. A Guide to Corporate and Environmental Risk Management*, McGraw-Hill, Nueva York, 1988; SALES, Rodrigo, *Auditoria ambiental, aspectos jurídicos*, Sao Paulo, LTr. 2001.

CAPÍTULO II

EL DERECHO AMBIENTAL

INTRODUCCIÓN

En este Capítulo estudiaremos las influencias del "paradigma ambiental" sobre el derecho, las que podemos identificar del siguiente modo:

- El surgimiento de un nuevo bien jurídico colectivo: el ambiente. Lo hemos tratado en el Capítulo Primero en sus características generales, y seguidamente precisamos su definición jurídica;
- Un nuevo sistema de acción de orden imperativo: prevención-precaución, seguido de la reparación;
- Una legitimación para obrar específica para el bien colectivo y nuevos sujetos;
- Un nuevo diseño de los derechos subjetivos, que al ser puestos en relación con el bien colectivo adquieren una "función ambiental";
- Una concepción expansiva del paradigma fundada en la idea de armonizar el derecho con la naturaleza. No estamos en presencia de una nueva especialidad, sino de un sistema jurídico que incorpora la cuestión ambiental en todos los aspectos. Por esta razón se introducen principios jurídicos, valores y objetivos con capacidad para dar una nueva estructura al sistema legal. El pluralismo de fuentes y la regla de precedencia que da prioridad a las normas de tutela ambiental también contribuyen para dar un "color verde" al derecho;
- La protección efectiva basada en la teoría de la implementación, que se basa en la regulación continua de los fenómenos jurídicos. Se pone el acento en el cumplimiento voluntario (Capítulo Cuarto) y forzado (Capítulo Quinto);

- La regulación jurídica de la incertidumbre, que es un aspecto novedoso y típico, será tratada con extensión en el Capítulo Tercero.

PRIMERA PARTE

EL AMBIENTE Y LOS DERECHOS

I. LAS ACCIONES

Hemos dicho que el bien ambiental es colectivo, situado en la esfera social y que causa tanto derechos como obligaciones. Esta es la definición adoptada por la Corte Suprema argentina, al señalar:¹

La tutela del ambiente importa el cumplimiento de los deberes que cada uno de los ciudadanos tienen respecto del cuidado de los ríos, de la diversidad de la flora y la fauna, de los suelos colindantes, de la atmósfera. Estos deberes son el correlato que esos mismos ciudadanos tienen a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras, porque el daño que un individuo causa al bien colectivo se lo está causando a sí mismo. La mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual, y de allí deriva la particular energía con que los jueces deben actuar para hacer efectivos estos mandatos constitucionales.

Para tener un panorama más claro de los efectos de una definición jurídica de este tipo, conviene precisar algunos aspectos:

Conflictos:

- *Acción lesiva del ambiente:* en este caso es afectado el bien colectivo, y pueden accionar los legitimados extraordinarios (afectado-organizaciones colectivas-representantes públicos), que son titulares de intereses difusos, colectivos o públicos, pero no son dueños del bien. Tratamos este problema en el punto siguiente;

¹ Sentencia del 20 de junio de 2006 en Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo).

- *Acción lesiva de derechos individuales:* como consecuencia de la afectación del bien colectivo pueden producirse efectos sobre la vida, la salud o el patrimonio de las personas. Pueden accionar sus titulares, como lo vemos en el punto siguiente;
- *Lesión de derechos individuales con efectos sobre el ambiente:* en este caso se recorre el camino inverso al anterior. Desde las restricciones al disfrute de la propiedad, se puede llegar hasta el "public nuisance", que es una especie de delito que obstruye o causa daño al público o una clase o un grupo de personas en el ejercicio de sus derechos, los cuales pueden referirse al "razonable confort" afectado por ruidos producidos por un festival de rock, provocadas por obstrucciones a la vía pública, poda indiscriminada de árboles, o afectaciones a salud pública, o seguridad, llegándose a vincularlo a la protección del medio ambiente.² Esta vía jurídica fue utilizada cuando no había una clara recepción del bien colectivo, pero actualmente no es necesaria.

Acciones:

Cuando se actúa en defensa del bien colectivo, cabe tener en cuenta que las acciones son las siguientes:

- La prevención, cuyo objetivo es detener una amenaza de daño;
- La recomposición, que implica que ya hay un daño y se vuelven las cosas al estado anterior (recomposición in natura);
- La reparación, que supone que ya hay un daño, que las cosas no se pueden volver al estado anterior (in natura) y que procede una indemnización dineraria sustitutiva.

Como lo hemos señalado al caracterizar los bienes colectivos en el Capítulo anterior, en el derecho común la víctima tiene la posibilidad de elegir entre la prevención, la re-

² Conf. SALMOND HEUSTON, *On the law of torts*, 20 ed. Sweet Maxwell, London, 1992, p. 32.

composición "*in natura*" o la dineraria (art. 1083 CC), pero ello no ocurre en materia ambiental, donde dicha posibilidad no existe. La gradación es imperativa y por lo tanto no disponible, lo cual se fundamenta en el carácter "no monetizable" del bien. En el derecho de la responsabilidad civil, la reparación está inescindiblemente unida a la existencia del mercado. Así, cuando se peticiona el monto dinerario sustitutivo del valor de un bien patrimonial, es porque hay un mercado donde cotiza y se puede conocer el precio por equivalente dinerario. En otros casos, el resarcimiento no es por equivalente, sino por satisfacción, como ocurre en muchos supuestos del denominado "daño moral"; no hay un mercado donde coticen los sentimientos, pero es posible encontrar bienes que brinden satisfacciones que puedan hacer olvidar o disminuir el agravio. En otros supuestos donde el daño moral no admite satisfacción, ya no hay relación alguna con la reparación, sino más bien con la sanción a través de daños punitivos.³

En materia ambiental no hay un valor por equivalente ni tampoco por satisfacción.

Siempre procede, en primer lugar la prevención, luego la recomposición y finalmente la reparación.⁴ Esto ha sido dicho por la Corte Suprema argentina:⁵

³ Sobre estos temas ampliamos en: "La lesión física a la persona, el cuerpo y la salud, el daño emergente y el lucro cesante", *Revista de Derecho Privado y Comunitario*, N° 1, Sec. Doctrina, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1992, pp. 102-141.

⁴ MESSINA DE ESTRELLA GUTIÉRREZ, Graciela N., "La efectiva prevención del daño ambiental", JA, 1999-I, 277; SAUX, Edgardo I., "Acceso a la tutela de los derechos de incidencia colectiva en el nuevo texto constitucional", *Revista Derecho Privado y Comunitario*, N° 7, p. 123; SABSAY, Daniel: "El amparo como garantía para la defensa de los derechos fundamentales", *Revista de Derecho Procesal* citada, vol. 5, tomo II, p. 33; GOZAINI, Osvaldo, *El derecho de amparo*, Depalma, 2a. ed., 1998; CAFFERRATA, Néstor A., "Daño ambiental colectivo y proceso civil colectivo" ley 25.675, *Revista de Responsabilidad civil y Seguros*, Año V, N° II, marzo - abril 2003, p. 51, "Ley 25.675 General del Ambiente. Comentada, interpretada y concordada", DJ, 2002-3, p. 1133, boletín del 26 de diciembre 2002; PEYRANO, Guillermo F., "Medios procesales para la tutela ambiental", JA, 2001-III, 1173.

⁵ Sentencia del 20 de junio de 2006 en Mendoza, Beatriz Silvia y

Que en virtud de lo expresado, la presente causa tendrá por objeto exclusivo la tutela del bien colectivo. En tal sentido, tiene una prioridad absoluta la prevención del daño futuro, ya que —según se alega— en el presente se trata de actos continuados que seguirán produciendo contaminación. En segundo lugar, debe perseguirse la recomposición de la contaminación ambiental ya causada conforme a los mecanismos que la ley prevé, y finalmente, para el supuesto de daños irreversibles, se tratará del resarcimiento.

II. LA LEGITIMACIÓN PARA OBRAR

1. *Derechos individuales, colectivos e individuales homogéneos*

El paradigma ambiental ha influido enormemente en cuanto a la legitimación para obrar, concepto este que está indisolublemente unido al bien afectado.

Para explicar la cuestión conviene desarrollar un ejemplo: un líquido contaminante es derramado sobre un río y, al beber el agua, resultan tres personas lesionadas y fallece una de ellas; en este caso hay un bien individual y resultan legitimados los titulares afectados, es decir, las personas o sus herederos. Si dos pájaros la beben y mueren, y con ello se extingue la especie, es dañado un bien colectivo y resultan legitimados el afectado por la desaparición de dicha especie que es titular de un interés difuso, las organizaciones no gubernamentales que son titulares de un derecho colectivo y el Defensor del Pueblo, que es titular de un interés público (art. 43 Constitución Nacional); en tales casos tanto la acción de prevención-recomposición, como la de resarcimiento pueden producir efectos sobre el bien, pero nunca ingresará dinero alguno al patrimonio de los titulares. Si el agua enferma a miles de personas, estamos ante un caso de intereses que son individuales, pero homogéneos porque hay una causa común en el daño.

Seguidamente presentamos los aspectos dogmáticos.⁶

otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo).

⁶ En este aspecto se reproduce gran parte de mi voto en "Mujeres

Como primer paso, delimitar con precisión si la pretensión concierne a derechos individuales, a derechos de incidencia colectiva que tienen por objeto bienes colectivos, o a derechos de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos.

En todos esos supuestos, la comprobación de la existencia de un "caso" es imprescindible,⁷ ya que no se admite una acción que persiga el control de la mera legalidad de una disposición. Sin embargo es preciso señalar que el "caso" tiene una configuración típica diferente en cada uno de ellos, siendo esto esencial para decidir sobre la procedencia formal de pretensiones. También es relevante determinar si la controversia en cada uno de esos supuestos se refiere a una afectación actual o se trata de la amenaza de una lesión futura causalmente previsible.

La regla general en materia de legitimación es que los derechos sobre bienes jurídicos individuales son ejercidos por su titular. Ella no cambia por la circunstancia de que existan numerosas personas involucradas, toda vez que se trate de obligaciones con pluralidad de sujetos activos o pasivos, o supuestos en los que aparece un litisconsorcio activo o pasivo derivado de la pluralidad de sujetos acreedores o deudores, o bien una representación plural. En estos casos, no hay variación en cuanto a la existencia de un derecho subjetivo sobre un bien individualmente disponi-

por la Vida Asociación Civil sin fines de lucro filial Córdoba c/ EN PEN — Mrio. de Salud y Acción Social de la Nación s/ amparo". Sobre estos temas ver los importantes desarrollos de la doctrina jurídica brasileña: PELLEGRINI GRINOVER, Afida, "A tutela jurisdiccional dos interesses difusos", in *Novas tendências do direito processual*, Forense, 1990; BARBOSA MOREIRA, José Carlos, "A ação popular do direito brasileiro como instrumento de tutela jurisdiccional dos chamados ineresses difusos", en *Temas de direito processual*, São Paulo, Saravia, 1ª serie; CAMARGO MANCUSO, Rodolfo, *Ação Civil Pública em defesa do meio ambiente, do patrimônio cultural e dos consumidores*, 8va. ed. São Paulo, 2002, Ed. Rev. Dos Tribunais.

⁷ Art. 116 de la Constitución Nacional; art. 2 de la ley 27; y Fallos 326:3007, considerando 6º y 7º, 311:2580, considerando 3º, y 310:2342, considerando 7º, entre muchos otros.

ble por su titular, quien debe, indispensablemente, probar una lesión a ese derecho para que se configure una cuestión justiciable.

Esta regla tiene sustento en la Constitución argentina ya que el derecho de propiedad, la libertad de contratar, de trabajar o la de practicar el comercio, incluyen obligadamente la de ejercer de modo voluntario las acciones para su protección. Asimismo, su art. 19 consagra una esfera de la individualidad personal, que comprende tanto derechos patrimoniales como extrapatrimoniales, que presupone la disposición voluntaria y sin restricciones que la desnaturalicen.

Cada ciudadano tiene la libertad de disponer de sus derechos como lo desee, sin que tenga que dar explicación alguna sobre sus intenciones, salvo supuestos de ilicitud. Por esta razón es que los derechos individuales, sean patrimoniales o no, son, por regla general, de disposición voluntaria por parte de su titular.

Los derechos de incidencia colectiva que tienen por objeto bienes colectivos (art. 43 de la Constitución Nacional) son ejercidos por el Defensor del Pueblo de la Nación, las asociaciones que concentran el interés colectivo y el afectado.

En estos supuestos existen dos elementos de calificación que resultan prevalentes.

En primer lugar, la petición debe tener por objeto la tutela de un bien colectivo, lo que ocurre cuando éste pertenece a toda la comunidad, siendo indivisible y no admitiendo exclusión alguna. Por esta razón sólo se concede una legitimación extraordinaria para reforzar su protección, pero en ningún caso existe un derecho de apropiación individual sobre el bien ya que no se hallan en juego derechos subjetivos. No se trata solamente de la existencia de pluralidad de sujetos, sino de un bien que, como el ambiente, es de naturaleza colectiva. Es necesario precisar que estos bienes no tienen por titulares a una pluralidad indeterminada de personas, ya que ello implicaría que si se determinara el sujeto en el proceso éste sería el titular, lo cual no es admisible. Tampoco hay una comunidad en sentido técnico, ya que

ello importaría la posibilidad de peticionar la extinción del régimen de cotitularidad. Estos bienes no pertenecen a la esfera individual sino social y no son divisibles en modo alguno.

En segundo lugar, la pretensión debe ser focalizada en la incidencia colectiva del derecho. Ello es así porque la lesión a este tipo de bienes puede tener una repercusión sobre el patrimonio individual, como sucede en el caso del daño ambiental, pero esta última acción corresponde a su titular y resulta concurrente con la primera.

De tal manera, cuando se ejercita en forma individual una pretensión procesal para la prevención o reparación del perjuicio causado a un bien colectivo, se obtiene una decisión cuyos efectos repercuten sobre el objeto de la causa petendi, pero no hay beneficio directo para el individuo que ostenta la legitimación.

En este tipo de supuestos, la prueba de la causa o controversia se halla relacionada con una lesión a derechos sobre el bien colectivo y no sobre el patrimonio del peticionante o de quienes éste representa.

Puede afirmarse, pues, que la tutela de los derechos de incidencia colectiva sobre bienes colectivos corresponde al Defensor del Pueblo, a las asociaciones y a los afectados, y que ella debe ser diferenciada de la protección de los bienes individuales, sean patrimoniales o no, para los cuales hay una esfera de disponibilidad en cabeza de su titular.

La Constitución Nacional admite una tercera categoría, conformada por derechos de incidencia colectiva referentes a los intereses individuales homogéneos, cuando hace alusión, en su art. 43, a los derechos de los consumidores y a la no discriminación.

En estos casos no hay un bien colectivo, ya que se afectan derechos individuales enteramente divisibles. Sin embargo, hay un hecho, único o continuado, que provoca la lesión a todos ellos y por lo tanto es identificable una causa fáctica homogénea. Ese dato tiene relevancia jurídica porque en tales casos la demostración de los presupuestos de la pretensión es común a todos esos intereses, excepto en lo que concierne al daño que individualmente se sufre. Hay

una homogeneidad fáctica y normativa que lleva al legislador a considerar razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada que en él se dicte, salvo en lo que hace a la prueba del daño.

Sin embargo, no hay en nuestro derecho una ley que reglamente el ejercicio efectivo de las denominadas acciones de clase en el ámbito específico que es objeto de esta litis. Este aspecto resulta de gran importancia porque debe existir una ley que determine cuándo se da una pluralidad relevante de individuos que permita ejercer dichas acciones, cómo se define la clase homogénea, si la legitimación corresponde exclusivamente a un integrante de la clase o también a organismos públicos o asociaciones, cómo tramitan estos procesos, cuáles son los efectos expansivos de la sentencia a dictar y cómo se hacen efectivos.

Frente a esa falta de regulación —la que, por lo demás, constituye una mora que el legislador debe solucionar cuanto antes sea posible, para facilitar el acceso a la justicia que la Ley Suprema ha instituido—, cabe señalar que la referida disposición constitucional es claramente operativa y es obligación de los jueces darle eficacia, cuando se aporta nítida evidencia sobre la afectación de un derecho fundamental y del acceso a la justicia de su titular. La Corte Suprema ha dicho que donde hay un derecho hay un remedio legal para hacerlo valer toda vez que sea desconocido; principio del que ha nacido la acción de amparo, pues las garantías constitucionales existen y protegen a los individuos por el solo hecho de estar en la Constitución e independientemente de sus leyes reglamentarias, cuyas limitaciones no pueden constituir obstáculo para la vigencia efectiva de dichas garantías.⁸

La eficacia de las garantías sustantivas y procesales debe ser armonizada con el ejercicio individual de los derechos que la Constitución también protege como derivación de la tutela de la propiedad, del contrato, de la libertad de comercio, del derecho de trabajar y la esfera privada, todos derechos de ejercicio privado. Por otro lado, también debe

⁸ Fallos: 239:459, 241:291 y 315:1492.

existir una interpretación armónica con el derecho a la defensa en juicio, de modo de evitar que alguien sea perjudicado por una sentencia dictada en un proceso en el que no ha participado.⁹

En la búsqueda de la efectividad no cabe recurrir a criterios excesivamente indeterminados alejados de la prudencia que dicho balance exige.

La procedencia de este tipo de acciones requiere la verificación de una causa fáctica común, una pretensión procesal enfocada en el aspecto colectivo de los efectos de ese hecho y la constatación de que, en ausencia de un ejercicio colectivo, habría una afectación grave del acceso a la justicia.

El primer elemento es la existencia de un hecho único o complejo que causa una lesión a una pluralidad relevante de derechos individuales.

El segundo elemento consiste en que la pretensión debe estar concentrada en los efectos comunes y no en lo que cada individuo puede peticionar, como ocurre en los casos en que hay hechos que dañan a dos o más personas y que pueden motivar acciones de la primera categoría. De tal manera, la existencia de causa o controversia, en estos supuestos, no se relaciona con el daño diferenciado que cada sujeto sufra en su esfera, sino con los elementos homogéneos que tiene esa pluralidad de sujetos al estar afectados por un mismo hecho.

El tercer elemento está dado por la constatación de una clara afectación del acceso a la justicia, en uno de sus aspectos, vinculado a las denominadas acciones de clase, cual es la existencia de un interés individual que, considerado aisladamente, no justifica la promoción de una demanda. En efecto, se trata de un grupo de personas para las cuales la defensa aislada de sus derechos no es eficaz, debido a que la medida de la lesión, individualmente considerada, es menos relevante que el costo de litigar por sí mismo.¹⁰

⁹ Doctrina de Fallos 211:1056 y 215:357.

¹⁰ Fallos 322:3008, consid. 14°, disidencia del juez Petracchi.

2. Las acciones del afectado

La definición de afectado depende del bien jurídico protegido:

- Si se trata de un bien individual, es el titular;
- Si se trata de intereses individuales homogéneos, accionan los titulares. Sin embargo, cuando hay acciones populares o acciones de clase, puede ocurrir que se otorgue legitimación al primero que acciona, o al que representa a la clase, con lo cual se desdoblan la titularidad y la legitimación. Quien acciona puede obtener una sentencia que condene a reparar, pero los titulares son los que tienen el derecho a presentarse, invocando dicha sentencia colectiva, a percibir el dinero que les corresponde;
- Cuando estamos en presencia de bienes colectivos, el afectado no es el titular del bien, porque son, como dijimos, indivisibles. En estos supuestos, el afectado es un legitimado extraordinario, quien no debe demostrar la titularidad del bien, sino la fuente de su legitimación. Está autorizado para defender el bien colectivo cualquier persona que acredite interés razonable y suficiente en defensa de aquellos intereses colectivos. La "razonabilidad" que debe ser examinada en relación a la certeza del daño,¹¹ lo que pone un límite y permite darle una organización procesal a los reclamos.¹²

Puede ocurrir que una acción provoque daños al ambiente y a las personas, y en tales casos pueden darse las siguientes situaciones:

¹¹ Conf. KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, "La responsabilidad civil por el daño ambiental", Separata de Anales del cincuentenario, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, 1991, pp. 178 y 185; PARELLADA, Carlos A. "Los principios de responsabilidad civil por daño ambiental en Argentina", p. 243, en *Responsabilidad por Daños al Medio Ambiente*, Universidad de Externado de Colombia, 2000.

¹² Por ejemplo, si hubiera un daño a una parte de la selva amazónica, cualquier persona del mundo podría sentirse afectada, y podría haber miles de juicios en diferentes jurisdicciones de todo el planeta, lo cual haría imposible la organización procesal de la tutela.

- El damnificado reclama una indemnización por los daños personales o patrimoniales, y está legitimado para ello;
- El damnificado acumula a dicha acción el reclamo por la lesión al bien colectivo, invocando la legitimación en carácter de afectado;
- Si la acumulación se hace ante un tribunal que tiene competencia para ambos es factible, pero no lo será si no tiene dicha competencia, como ocurrió en la causa "Mendoza", fallada por la Corte Suprema.

3. La noción de bien colectivo en relación a la legitimación y competencia

Para explicar esta cuestión conviene desarrollar el caso "Mendoza", fallado por la Corte Suprema.¹³

La parte que interpone la demanda está constituida por un grupo de personas que habitan en la zona de la cuenca Riachuelo-Matanza. Según el relato de los actores, la cuenca del río Matanza-Riachuelo tiene una población de 3.000.000 de habitantes, y abarca parte de la Capital Federal y once partidos de la Provincia de Buenos Aires. Indican que desde el punto de vista ambiental las zonas más críticas de la cuenca son la portuaria del Riachuelo y aquella altamente industrializada a lo largo del río, desde su desembocadura hasta las cercanías de Villa Diamante y Fiorito. Detallan los distintos tramos en los que aquél puede ser dividido y señalan que el que individualizan —según diversos estudios realizados— como Tramo II, y que nace a partir de la desembocadura de los arroyos Cañuelas y Chacón, es receptor de importantes efluentes industriales con tratamiento inadecuado o inexistente. Indican que a partir de allí desciende bruscamente su calidad, llegando a transformarse a la altura del arroyo Santa Catalina en un curso de agua que, según denuncian, "se asemeja a un líquido cloacal en condiciones

¹³ Sentencia del 20 de junio de 2006 en Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo). Volvemos sobre este caso al tratar los aspectos relativos al cumplimiento forzado de la sentencia.

anaeróbicas". Señalan que entre las fuentes de contaminación del río se destacan las industrias, que en la mayoría de los casos vierten sin depuración al río y al suelo los líquidos que utilizan, conjuntamente con residuos sólidos tóxicos y peligrosos. Las empresas que desarrollan dichas actividades, según afirman, evidencian un estancamiento tecnológico y un estado ambiental deficiente.

Manifiestan que el río en su parte media está fuertemente contaminado, pero en su parte inferior y zona portuaria está altamente contaminado, ya que contiene un grado muy elevado de metales pesados y compuestos orgánicos, con fuerte presencia de hidrocarburos totales y pesticidas "organoclorados".

A todo ello se agrega la inexistencia de sistemas cloacales y la consiguiente vertiente en el río de los desechos correspondientes, como así también de desperdicios de todo orden provenientes de basurales inadecuados.

Responsabilizan al Estado Nacional al producirse la situación denunciada sobre una vía navegable e interjurisdiccional (que abarca parte de la Capital Federal y once partidos de la Provincia de Buenos Aires), respecto de la cual éste tiene facultades de regulación y control, en virtud de lo dispuesto en el art. 75, incs. 10 y 13 de la Constitución Nacional.

Atribuyen responsabilidad a la Provincia de Buenos Aires por tener el dominio originario sobre los recursos naturales existentes en su territorio, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 124 de la Ley Fundamental.

También responsabilizan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de corribereña del Riachuelo, el que constituye, en el área de su jurisdicción, un bien de su dominio público y, además, al estar obligada a utilizar equitativa y razonablemente sus aguas y el resto de los recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sin causar perjuicio sensible a los demás corribereños, por tener su jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aledañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata y porque le corresponde preservar la flora y la fauna de su ecosistema, como reserva natural, según lo señala el art. 8º de la Constitución local.